

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 473/2022 promovido por ALICIA IVONNE MUÑOZ SÁNCHEZ a través de su apoderado legal, quien en la vía ORDINARIA CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA) reclama de JORGE GONZÁLEZ AGUILAR, las siguientes **PRESTACIONES: A)** EL OTORGAMIENTO Y FORMALIZACIÓN EN ESCRITURA PÚBLICA, EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE FECHA DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE, respecto de dos bienes inmuebles: EL PRIMER BIEN INMUEBLE: denominado "VILLAS DEL CAMPO" marcado con el lote número 48, de la manzana 54, vivienda 127, con una superficie de: 200 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 9.71 m. con vía pública. AL ESTE: En 20.50 m. con lote 49. AL SUR: 9.83 m. con lote 32. AL OESTE: 20.51 m. con lote 47. Vivienda 3079, (ahora Calle Paseo de las Yucas Número 3079), con una superficie de 200 metros cuadrados. AREA CONTRUIDA; 117.00 Metros cuadrados. Se desplanta sobre un lote con las medidas y colindancias que se especifican en la descripción del mismo y tiene un área privativa y con derecho de uso de 200.00 metros cuadrados. La vivienda está compuesta de los siguientes espacios habitables. PLANTA BAJA. Sala, comedor, ½ baño, covacha, concina, escalera y patio de servicio. PLANTA ALTA: Recamara principal con vestidor y baño, recamara 1, recamara 2, baño completo y escalera y EL SEGUNDO BIEN INMUEBLE: Consiste en la vivienda de interés social identificada con la Letra "B", Tipo Dúplex, ubicada en el Lote 7, de la Manzana 3, sujeta a Propiedad en Condominio, en fraccionamiento denominado "LOS SAUCES" perteneciente al Municipio de Toluca, en el Estado de México a la cual le corresponde la Clave Catastral 1011500407010002, y un indiviso del 50% con la siguientes medidas y colindancias: Lote número 7.- Con superficie de 139.526 metros cuadrados.- Mide y linda;- AL SUROESTE: En 9.00 nueve metros; al, vía pública. AL NOROESTE: en 15.532 con Lote número 8, Manzana 3: AL NORESTE en 9.000 nueve metros, con Lote número 52, manzana 3: AL SURESTE: EN 15.490, con lote nuevo 6, manzana 3. CASA "B" CON UNA superficie construida: 63.060. **B)** El pago de los gastos y costas que generen el presente asunto a hasta su total terminación. **Fundó la presente demanda en los siguientes hechos: 1.-** En fecha 19 de noviembre de 1994, Alicia Ivonne Muñoz Sánchez contrajo matrimonio civil con el Sr. Jorge González Aguilar, bajo el régimen de Sociedad conyugal, como se acredita con la copia certificada del Acta de Matrimonio que obra en el expediente JOF/238/2011, del juicio de Divorcio por Mutuo radicado en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México. **2.-** En fecha 5 de diciembre de 2008, celebó un Contrato de Compraventa Señora ALICIA IVONNE MUÑOS SANCHEZ y el SR. JORGE GONZALEZ AGUILAR como compradores, y como vendedor "GEO EDIFICACIONES" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPILA VARIABLE, con la conciencia del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIIVENDA PARA LOS TRABAJADORES, respecto al bien inmueble denominado "VILLAS DEL CAMPO" marcado con el lote número 48, de la manzana 54, vivienda 127, con una superficie de: 200 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 9.71 m. con vía pública. AL ESTE: En 20.50 m. con lote 49. AL SUR: 9.83 m. con lote 32. AL OESTE: 20.51 m. con lote 47. Vivienda 3079, (ahora Calle Paseo de las Yucas Número 3079). Así mismo, en fecha 5 de diciembre del 2008, la suscrita con el Sr. Jorge González Aguilar celebró un Contrato de Apertura de Crédito simple con garantía Hipotecaria con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores" Compra-venta, con Contrato de apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria. Manifiesto que bajo palabra de decir verdad el mismo que a la fecha ya está liquidado. **3.-** En fecha 18 de febrero de 1999, celebó ALICIA IVONNE MUÑOS SANCHEZ y el SR. JORGE GONZALEZ AGUILAR un Contrato de Compraventa como compradores, y como vendedor el "CONSORCIO DE INGENERIA INTEGRAL" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPILA VARIABLE: Consiste en la vivienda de interés social identificada con la Letra "B", Tipo Dúplex, ubicada en el Lote 7, de la Manzana 3, sujeta a Propiedad en Condominio, en fraccionamiento denominado "LOS SAUCES" perteneciente al Municipio de Toluca, en el Estado de México a la cual le corresponde la Clave Catastral 1011500407010002, y un indiviso del 50% con la siguientes medidas y colindancias: Lote número 7.- Con superficie de 139.526 metros cuadrados. El cual quedó registrado en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Toluca, Estado de México, Bajo la Partida número 1,357, del Volumen 398, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 6 seis de enero de 1998. Así mismo, en fecha 18 de febrero de 1998, Alicia Ivonne Muñoz Sánchez y el Sr. Jorge González Aguilar celebraron un Contrato de Apertura de Crédito, bajo la forma de Apertura de Crédito Simple con Intereses, con la "HIPOTEARIA SU CASITA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, bajo palabra de decir verdad el mismo que a la fecha ya está liquidado. **4.-** Antes de presentar la solicitud de divorcio ante el Tribunal de lo Familiar de Toluca del Distrito Judicial del Estado de México, el Sr. Jorge González Aguilar y Alicia Ivonne Muñoz Sánchez celebraron un convenio, cuya cláusula que dio origen a la presente demanda es las siguientes; OCTAVA; Los cónyuges manifiestan que es su voluntad disolver la SOCIEDAD CONYUGAL, establecida, por lo que de común acuerdo convienen en que esta se conforma de la siguiente manera. 1.- BIENES INMUEBLES: CLAUSULA NOVENA.- LOS CONYUGES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD DISOLVER LA SOCIEDAD CONYUGAL. ESTABLECIDA, POR LO QUE DE COMUN ACUERDO CONVIENEN EN QUE ESTA SE DISOLVERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA, SIRVIENDO ESTE CONVENIO DE BASE PARA SU LIQUIDACION, LA CUAL SE HARA EN LOS SIGUIENTES TERMINOS A).- POR CUANTO HACE AL BIEN MARCADO CON EL INCISO A). CONSISTENTE EN EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN PASEO DE LAS YUCAS NUMERO 3079, VILLAS DEL CAMPO, CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, ESTE PASARA A SER PROPIEDAD UNICA DE LA SEÑORA ALICIA IVONNE MIÑOZ SANCHEZ, TENIENDO LOS MENORES HIJOS HABIDOS EN EL MATRIMONIO EL USUFRUCTO DEL MISMO, Y PARA EL CASO DE FALTAR ESTA LOS MENORES TENDRAN LA NUDA PROPIEDAD DE ESTE INMUEBLE. B).- POR CUANTO HACE AL BIEN MARCADO CON EL INCISO B). CONSISTENTE EN EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN PASEO DE LAS ACACIAS, MAZANA 3, LOTE 7, CASA 102, LOS SAUCES, PRIMERA SECCION, DE ESTA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, ESTE PASARA A SER PROPIEDAD UNICA DE LA SEÑORA ALICIA IVONNE MIÑOZ SANCHEZ, TENIENDO LOS MENORES HIJOS HABIDOS EN EL MATRIMONIO EL USUFRUCTO DEL MISMO, Y PARA EL CASO DE FALTAR ESTA LOS MENORES TENDRAN LA NUDA PROPIEDAD DE ESTE INMUEBLE. Cabe señalar que dicho convenio ya fue elevado a cosa juzgada mediante sentencia de fecha doce de abril del dos mil once. **5.-** Con fecha doce de abril del dos mil once, se celebró la junta de avenencia, en los actos procesales se manifestó que "Respecto de la liquidación de los bienes inmuebles se realizará en ejecución de sentencia de acuerdo al convenio presentado,.....". En esta misma fecha se pronunció sentencia definitiva bajo los siguientes Puntos Resolutivos; "SEGUNDO: Se aprueba en definitiva el convenio celebrado por los divorciantes, así como las precisiones formuladas dentro de la Audiencia de Avenencia y Resolución". "QUINTO: Se da por terminado y liquidada la Sociedad Conyugal, régimen patrimonial bajo el cual contrajeron nupcias los prominentes, misma que se liquidará en ejecución de sentencia en los términos del convenio aprobado." De lo anterior se desprende que el

Señor Jorge González Aguilar le ha traspaso de todos sus derechos de posesión y de dominio que tenía sobre los bienes inmuebles ya descrito con antelación, desprendiéndose de toda acción y de dominio que tenía sobre él. Así mismo y a efecto de dar FORMALIDAD, SEGURIDAD Y CERTEZA JURÍDICA AL PATRIMONIO DE MI PODERDANTE, vengo a demandar del Señor Jorge González Aguilar de los bienes inmuebles detallado ya en hechos anteriores de mi escrito inicial de demanda nombrando con posterioridad y en el término preciso nombrar al Notario Público para que protocolice y eleve a escritura pública el convenio celebrado entre mi poderdante y al ahora Señor Jorge González Aguilar. Y en caso de que el demandado se niegue a firmar la escritura la firme su Señoría en su rebeldía.

Se ordena emplazar a la parte demandada JORGE GONZÁLEZ AGUILAR, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a diecisiete de octubre del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

2824.- 31 octubre, 11 y 23 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: "INMUEBLES BETA" S.A.

Se hace saber que GILBERTO QUIROZ JIMÉNEZ, promueve en la vía Sumaria y en Ejercicio de la Acción Real de Usucapión, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 674/2021, en contra de "INMUEBLES BETA" S.A., a quienes reclama las siguientes Prestaciones: A. La Declaración, mediante Sentencia Ejecutoria, de que ha operado a favor del suscrito, la Prescripción Adquisitiva del Lote 6, ubicada en Avenida Constitución, Colonia San Lucas Tepetlaco, Municipio de Tlalnepanltla, Estado de México, propiedad de "INMUEBLES BETA" S.A.; dicha casa, la marcada con el N. 7-B, motivo de este juicio cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 5.00 Metros linda con Avenida Constitución; AL SUR: En 5.00 Metros linda con Límite de Condominio, actualmente con propiedad de Universal Motor Geráte de México S.A. de C.V. (UNIMOG); AL ORIENTE: En 25.00 Metros linda con Límite de Condominio, actualmente con propiedad de Universal Motor Geráte de México S.A. de C.V. (UNIMOG); AL PONIENTE: En 25.00 Metros linda con Casa 7 del Lote 6, actualmente en posesión de Juan Loaeza Maturano. B. La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio y/o Instituto de la Función Registral, de la Sentencia Ejecutoria, que declare procedente la Acción de Prescripción Adquisitiva o Usucapión, aquí ejercitada y a favor del suscrito, respecto de la casa marcada con el No. 7-B que formó parte del Lote 6, ubicado en Avenida Constitución, Colonia San Lucas Tepetlaco, Municipio de Tlalnepanltla, Estado de México, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.141 del Código Civil vigente en la entidad. C. El pago de los Gastos y Costas que el presente juicio origine.

Prestaciones que se basan en los siguientes HECHOS: 1. Hago del conocimiento de su Señoría que en fecha 04 de enero de 1980 el suscrito actor celebró un Contrato de Promesa Bilateral de Compra Venta, con la empresa denominada INMUEBLES BETA S.A. respecto de la casa identificada con el No. 7-B que formó parte del Lote 6, ubicado en Avenida Constitución, Colonia San Lucas Tepetlaco, Municipio de Tlalnepanltla, Estado de México.

Del mencionado acto jurídico, exhibió copia simple como Prueba marcada con el número VII, acompañando a este Ocurso inicial de Demanda, por ser el único documento con el cual cuento en razón de su parcial extravío; y en términos de lo dispuesto en el artículo 2.100 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad, manifiesto que por tratarse de un documento privado, sólo en el archivo de INMUEBLES BETA S.A., se podría poseer el original íntegro.

Como se advierte del contenido de la Cláusula QUINTA, se fijó como fecha de entrega de la casa, la del 15 de enero de 1980; y bajo protesta de decir verdad manifiesto que desde entonces ejerzo posesión en calidad de propietario, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, del inmueble en él descrito. 2. Es preciso mencionar que en dicho Contrato de Promesa Bilateral de Compra Venta, se identificó al inmueble que es motivo del presente juicio, como el Lote 6 Casa No. 7: pero también fue identificado como el de Calle Constitución Casa No. 7, Lote 6 como se acredita con los 2 Oficios que el C. CARLOS CARO DEL CASTILLO LEYVA, en su carácter de entonces Administrador Único de "INMUEBLES BETA S.A." envía a Teléfonos de México y a Compañía de Luz y Fuerza del Centro; los cuales adjunto como Prueba marcada con el número XII a este Escrito de Demanda. 3. No obstante lo anterior, el domicilio oficial del inmueble motivo de este juicio, corresponde al de Constitución 7-B en la Colonia San Lucas Tepetlaco, Municipio de Tlalnepanltla de Baz, Estado de México, como se puede advertir del Recibo de Pago del Impuesto Predial del año 2001 en el que aún aparece "INMUEBLES BETA S.A." como titular de esa cuenta predial, y que se acompaña a este Escrito de Demanda como Prueba marcada con el número II para que surta todos sus efectos legales. Sin embargo, desde ese mismo año (2001) es el suscrito actor el titular de la misma; por lo que incluyó de más los Recibos de Pago del Impuesto Predial de los años 2002, 2003, 2005, 2007, 2009, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 y que especifican que la Clave Catastral es la 092 12 497 17 01 000B a nombre del suscrito promovente del presente Juicio Sumario de Usucapión; 16 Recibos de Pago de Impuesto Predial que adjunto a este Ocurso como Prueba marcada con el número III para que de igual forma surtan todos sus efectos legales. De igual manera exhibo como Prueba marcada con el número IV; 6 Manifestaciones del Traslado de Dominio de los años 2001 y 2002 donde se especifica que el suscrito actor es el poseedor en calidad de propietario, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, del inmueble en él identificado con la Clave Catastral 092 12 497 17 01 000B. 4. El referido inmueble que, como he manifestado con antelación, desde el 15 de enero de 1980 ejerzo posesión en calidad de propietario, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 5.00

Metros linda con Avenida Constitución. AL SUR: En 5.00 Metros linda con Límite de Condominio, actualmente con propiedad de Universal Motor Geráte de México S.A. de C.V. (UNIMOG). AL ORIENTE: En 25.00 Metros linda con Límite de Condominio, actualmente con propiedad de Universal Motor Geráte de México S.A. de C.V. (UNIMOG). AL PONIENTE: En 25.00 Metros linda con Casa 7 del Lote 6, actualmente en posesión de Juan Loeza Maturano. Cuenta con una superficie de 125.00 m2. Para mayor ilustración, anexo a este Escrito inicial de Demanda, como Prueba marcada con el número VIII, el Croquis que ilustra el inmueble que nos ocupa y que corresponde a la Casa 7-B del Lote 6, mismo que fue entregado como parte de los requisitos de acto jurídico de enajenación, celebrado entre INMUEBLES BETA S.A. y el suscrito actor. 5. Es oportuno manifestar que en la Escritura Pública Número 28,534 Volumen 414 corresponde a las Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio realizada por INMUEBLES BETA S.A., entonces representada por FERNANDO MOLINA SOBRINO, la que fue inscrita bajo la Partida 709 a 712, Volumen 924, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 22 de septiembre de 1982, y con la cual se acredita además de quién aparece inscrito en el Registro Público como Propietario del Inmueble motivo de este juicio ("INMUEBLES BETA" S.A.), también describe la conformación y las colindancias de la casa marcada con el No. 7-B, que es motivo este juicio; específicamente en las fojas con número consecutivo 48, 49 y 50 de la Copia Certificada que se acompaña a este Ocurso Inicial como Prueba marcada con el número I. 6. Asimismo, acredito que de parte del suscrito actor no existe con la inmobiliaria demandada, adeudo alguno o pago pendiente de naturaleza alguna, para lo cual exhibo como Prueba marcada con el número IX, el oficio original de fecha 08 de agosto de 1990 mediante en cual el C. CARLOS CARO DEL CASTILLO LEYVA, en su carácter de entonces Administrador Único de "INMUEBLES BETA" S.A. manifiesta que: no tiene "...ningún inconveniente en que el SR. DR. GILBERTO QUIROZ J., se le escriture la propiedad ubicada en-Calle Constitución Lote 6, No. 7-B; en San Lucas Tepetlcalco, Edo. De México... Porque a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones..."; Oficio que contiene firma autógrafa plasmada por el C. CARLOS CARO DEL CASTILLO LEYVA y que acredita que el suscrito actor ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de pago. Documental que pido se agregue a los autos del expediente que nos ocupa para surta sus efectos legales. 7. En semejante sentido exhibo como Prueba marcada con el número X, con copia simple el Oficio de fecha 04 de octubre de 1990 firmado por el C. FERNANDO MOLINA SOBRINO dirigido a la Notaría Pública No. 68 del entonces Distrito Federal cuyo titular era el C. LIC. ALEJANDRO SOBERÓN ALONSO, mediante el cual le manifiesta: "...estamos dando a Usted nuestra orden irrevocable para que se sirva escriturar el Lote 6 de la Casa No. 7-B ubicado en la calle Constitución, San Lucas Tepetlcalco, Estado de México, de acuerdo con las siguientes especificaciones: PROPIETARIO SR. DR. GILBERTO QUIROZ JIMENEZ..." Oficio que siendo suscrito por quien la representó en la Escritura Pública Número 28,534 Volumen 414 corresponde a las Constitución del Régimen de Propiedad del Condominio realizada por "INMUEBLES BETA" S.A., surte efectos sustanciales a favor de lo pretendido por el actor en este Juicio Sumario de Usucapión, ya que de su contenido se advierte que al suscrito ya se me denomina propietario. 8. De igual forma, debo exponer que, la mencionada Notaría Pública No. 68 del entonces Distrito Federal cuyo titular (ya fallecido) era el C. LIC. ALEJANDRO SOBERÓN ALONSO, en su oportunidad me otorgó el Recibo de fecha 22 de junio de 1990 por la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos Mil Pesos Viejos 00/100 M.N.) por concepto de pago de los trámites de escrituración y que cuenta con firma autógrafa plasmada por personal autorizado de la misma y sello de "Pagado", sin embargo, la muerte del notario titular me dejó desde entonces en estado de indefensión para exigir el cumplimiento del trámite de escrituración al que estaba obligado el mencionado Fedatario Público tanto con la inmobiliaria demandada como con el suscrito actor. Documental que acompaño como Prueba marcada con el número XI. 9. No obstante que desde la fecha de entrega de la casa, es decir, 15 de enero de 1980; ejerzo posesión en calidad de propietario, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, del inmueble en descrito en el Contrato de Promesa Bilateral de Compra Venta, celebrado entre el suscrito actor y la empresa demandada denominada INMUEBLES BETA S.A., no cuento con documento que satisfaga los requisitos de ley para acreditar mi propiedad, como lo demuestro con el Certificado de No Propiedad expedido por el Registrador Público del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México y que adjunto como Prueba marcada con el número V. Pero la carencia de escritura pública a nombre del suscrito, otorgada por la inmobiliaria demandada, obedece al acontecimiento de la desaparición de "INMUEBLES BETA" S.A. del último domicilio que ocuparon finales del años de 1990, y que es el ubicado en Calle Constitución No. 11 esquina con Calle Francisco I. Madero en la Colonia San Lucas Tepetlcalco, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. De semejante manera, exhibo el Certificado de Inscripción expedido por el Registrador Público del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México y que agrego como Prueba marcada con el número VI, mediante el cual acredito que la propiedad que es motivo del presente juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México a nombre de la persona jurídica demandada y que se denomina "INMUEBLES BETA" S.A. 10. Es pertinente reiterar que, como lo he acreditado con las distintas documentales, soy poseedor de manera pública, pacífica por que los vecinos, los habitantes de la Localidad y las autoridades e instancias municipales inherentes, saben de mi posesión en virtud de la compra venta perfeccionada desde que se fijó el precio del inmueble y me hicieron entrega de la casa materia de este juicio; mi posesión es pacífica porque jamás hemos tenido conflicto con nadie, ni siquiera con la empresa demandada que desapareció de su último domicilio identificable, a fines del año de 1990; mi posesión ha sido continua porque jamás he interrumpido mi posesión desde que me fue entregada la casa motivo de este juicio, el 15 de enero de 1980; y ha sido de buena fe porque accedí al inmueble teniendo como causa generadora de la posesión o justo título, el Contrato de Promesa Bilateral de Compra Venta, de fecha 04 de enero de 1980 y en término de la Cláusula QUINTA, se me hizo entrega de la casa, la del 15 de enero de 1980, en calidad de propietario.

1. La persona jurídica ahora demandada carece de domicilio para efectos de emplazamiento, por lo que es incierto, dado que ha desaparecido y no tienen ni cuenta con domicilio fijo y se ignora donde se encuentra, ya que su domicilio fue el de la Calle Constitución No. 11 esquina con Calle Francisco I. Madero en la Colonia San Lucas Tepetlcalco, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; por lo que la notificación del emplazamiento a juicio se hará por Edictos en términos de la previsto en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, a fin de hacerles saber el reclamo de las Prestaciones enumeradas en el Capítulo correspondiente, pues requiero de que, mediante Sentencia Definitiva, su Señoría declare de que ha operado a favor del suscrito, la Prescripción Adquisitiva o Usucapión respecto de la casa identificada con el No. 7-B que formó parte del Lote 6, ubicado en el Calle Constitución, Colonia San Lucas Tepetlcalco, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; que es motivo de este juicio, en términos del mencionado Contrato de Promesa Bilateral de Compra Venta de fecha 04 de enero de 1980 que constituye la causa generadora de mi posesión o justo título para poseer en calidad de propietario de buena fe; por lo que me veo e la necesidad de recurrir a este H. Juzgado en la vía y forma propuestas, para demandar de "INMUEBLES BETA" S.A., el cumplimiento de las Prestaciones que se han descrito dentro del Capítulo respectivo de este Ocurso Inicial de Demanda.

Por auto de veintinueve de junio del dos mil veintidós, la Jueza del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad "El Rapsoda" y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y

recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto el catorce (14) de julio del dos mil veintidós (2022). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintinueve (29) de junio del dos mil veintidós (2022).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

2831.- 31 octubre, 11 y 23 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

NOTIFIQUESE A: CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V.

Se hace de su conocimiento que NANCY CRISTINA LOPEZ SANTOS, le demanda en la vía SUMARIO DE USUCAPION, en el expediente número 312/2021, las siguientes prestaciones:

A) AD CAUSAN de la moral "CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V." consistente en prescripción adquisitiva o usucapión, que ha operado a mi favor respecto del inmueble ubicado en calle Escalonias, lote 8, manzana 21, colonia Santa Anita la Bolsa, fraccionamiento Campestre La Gloria, Municipio de Nicolás Romero Estado de México, medidas y linderos descritas en el certificado de inscripción que se anexa a la presente, con la superficie que se describe dentro del mismo, por haber adquirido dicho inmueble por medio de un contrato privado de compraventa, de fecha 16 de Marzo del año 2006, predio del cual he sido poseedora y propietaria de buena fe, por más de cinco años de manera pacífica continúa pública y de buena fe.

B) AD PROCESUM: de la moral CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., en virtud de que como consta en el contrato de fecha dieciséis de marzo del año dos mil seis, la suscrita le compra de buena fe, el referido inmueble donde actualmente soy dueña, inmueble que se encuentra en calle Escalonias, lote 8, manzana 21, colonia Santa Anita la Bolsa, fraccionamiento Campestre La Gloria, Municipio de Nicolás Romero Estado de México, medidas y linderos descritas en el contrato de compra venta, el cual a la suscrita NANCY CRISTINA LOPEZ SANTOS me fue vendida por parte de dicha moral a través de sus apoderados legales en la cantidad de \$220,000 (Doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) documento mediante el cual se me puso en posesión jurídica y material, inmueble que ahora prescribe a mi favor en forma positiva.

C) Una vez acreditada mi acción pido la declaración mediante sentencia definitiva en la que se dicte, que la suscrita me he convertido de poseedora a propietaria del inmueble materia del presente juicio.

D) En consecuencia y en su oportunidad la cancelación o tildación total de la inscripción registral que se encuentra a favor de la demandada CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., bajo la partida 574, volumen 1772, libro primero, sección primera y se asiente a mí favor dicho registro ante dicha institución.

E) Pido una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se me declare legítima propietaria respecto del inmueble en mención y materia de este juicio, previos los tramites se gire oficio al C. Registro del Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla y Atizapán de Zaragoza con domicilio en Av. Hidalgo, Número 38, Colonia la Roma, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. A efecto de que se lleve a cabo la cancelación de la inscripción que se encuentra actualmente a favor de la moral denominada CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., y la anotación a mi favor en virtud que mi propiedad tiene una superficie no mayor a 200 metros cuadrados tal y como lo estipula el artículo 5.141 segundo párrafo del código sustantivo, procedimiento a la inscripción de la sentencia y del auto que la declare ejecutoriada.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DIAS, a fin de que se apersona a juicio contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Se ordenó notificar por medio de edictos a CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el boletín judicial.

DADO EN NICOLAS ROMERO, A LOS 21 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha seis de septiembre de dos mil veintidós, firmando el Licenciado LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ, Secretario de Acuerdos. DADO EN NICOLAS ROMERO, A LOS 21 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

2834.- 31 octubre, 11 y 23 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MARÍA DE LOS ANGELES LOZANO HERNÁNDEZ y URBANO LOZANO HERNÁNDEZ promueven en el EXPEDIENTE NÚMERO 404/2021, JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSÉ LOZANO FRANCO, mismo que falleció el día dieciocho 18 de enero de mil novecientos ochenta y cinco 1985, el cual contrajo matrimonio civil con JUANA HERNÁNDEZ JUÁREZ y de esa unión procrearon a seis 06 hijos de nombres URBANO, LUZ MARÍA, MARÍA DE LOS ÁNGELES, SILVIA, JESÚS y ARACELI de apellidos LOZANO HERNÁNDEZ, sin embargo JESÚS LOZANO HERNÁNDEZ se extravió desde hace más de treinta 30 años, por lo que al desconocer su domicilio, se ordena se le haga saber la radicación de la presente sucesión y justifique sus derechos hereditarios dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS a partir de que quede debidamente notificado y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo y sin que lo anterior implique pérdida de sus derechos hereditarios.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, BOLETIN JUDICIAL Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD. OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, DIECINUEVE 19 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

2836.- 31 octubre, 11 y 23 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: MARGARITA MÉNDEZ RAMÍREZ.

Que en los autos del expediente 392/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ANGELINA PESCADOR RODRÍGUEZ en contra de MARGARITA MÉNDEZ RAMÍREZ, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha dieciocho de octubre de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Margarita Méndez Ramírez, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial de demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones a través de la lista y Boletín Judicial que se lleve en este órgano jurisdiccional, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA:

PRESTACIONES: I. La declaración judicial de que por el tiempo transcurrido, de las condiciones de la posesión real, material, pacífica, continua y pública por más de cinco años, así como del título de propiedad generador de mi posesión, ha operado a favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA (juicio sumario de usucapición) respecto del inmueble ubicado en la ZONA 2 (DOS), LOTE 14 (CATORCE), MANZANA 62 (SESENTA Y DOS), en la Colonia San Lorenzo Totolinga, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, según el título escriturario bajo la partida 4874, Volumen 1134, Libro 1, Sección 1, de fecha 16 de diciembre de 1992, como se acredita con EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN que se agrega al presente, que acredita como propietario del referido inmueble a la señora MARGARITA MENDEZ RAMIREZ, el cual tiene las medidas y colindancias; Al noreste en 14.31 metros colinda con lote 12, Al Suroeste en 26.00 metros colinda con lote 13, Al Suroeste en 10.30 metros colinda con calle sin nombre, Al Noroeste en 24.70 metros y colinda con Agustín de Iturbide, con la superficie, (área privada) equivalente a 309.00 m2, aproximadamente. II. Tomando en consideración que la propia sentencia hará mi título de propiedad y, por ende, su cuerpo corresponde y se análoga a una Escritura Pública de Compraventa, solicito que la misma señale con suficiencia que el bien objeto de prescripción comprende el bien inmueble con una superficie de 309.00 metros; III. Solicito que al declararse procedente la presente acción de usucapición se precise en la Sentencia Definitiva y que las Copias Certificadas deberán inscribirse en el Instituto de la Función Registral sin protocolización ante notario; IV. El pago de GASTOS Y COSTAS originadas del presente juicio.

Desahogo de Prevención. Es de mencionar a su señoría que por un error involuntario se redactó el párrafo de manera equivocada por lo que le solicito se haga caso omiso, debiendo decir que, por medio del presente ocurso, en ejercicio del juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION vengo a demandar de la señora MARGARITA MENDEZ RAMIREZ, la declaración de que ha operado a favor de la suscrita la usucapición de buena fe, ya que se trata de un bien inmueble de 309 metros.

Se funda la presente demanda en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha diecinueve (19) de junio de mil novecientos noventa y ocho (1998), adquirí mediante contrato de compraventa el bien inmueble materia del presente asunto. Contrato que hace la causa generadora de la posesión y que se agrega al presente en original; 2.- Como consecuencia de dicha compraventa y en cumplimiento a su cláusula SEGUNDA, el mismo día de firma del contrato, es decir, el día 19 de junio de 1998, acordamos la compra venta la cual sería cubierta de la manera establecida en el mismo, en donde la señora MARGARITA MENDEZ RAMIREZ en fecha 30 de agosto de 1998 recibe la cantidad en efectivo de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.), y el día 28 de febrero de 2002, se me hizo entrega del inmueble, así como la escritura pública número ciento cuatro mil novecientos noventa y cinco; 3.- Es de precisar que tal como se expresa en la cláusula SEGUNDA la suscrita desde que realice el pago señalado respecto del inmueble materia del presente asunto, el vendedor me entregó la

posesión, es decir, el día 28 de febrero de 2002 tome la posesión del inmueble, por lo que la he poseído de buena fe, pacífica, continua, pública, ininterrumpida, en concepto de propietario por más de cinco años siendo mi causa generadora de la posesión el contrato de compraventa, base de la presente acción, posesión originaria y transmitida por quien teníamos derecho para hacerlo.

Validación: Dieciocho de octubre de dos mil veintidós, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

2843.- 31 octubre, 11 y 23 noviembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

En los autos del expediente 1013/2022, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SANTOS MANUEL RIVERA HERNANDEZ, denunciado por MARIA GUADALUPE PRECIADO HERNANDEZ. El Juez Quinto Familiar de Cuautitlán, México MATRO, ROLANDO DURAN DAVILA, mediante autos de fecha diez de octubre de dos mil veintidós, ordenó la notificación al la señora ELENA AGUILAR HERNANDEZ por medio de edictos, sin domicilio alguno haciéndole saber la radicación del juicio sucesorio Intestamentario a bienes de SANTOS MANUEL RIVERA HERNANDEZ, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse por sí, por conducto de su apoderado o representante legal a deducir derechos dentro de este procedimiento, dentro de los treinta días siguientes a deducir derechos dentro de este procedimiento y señale domicilio dentro del lugar de ubicación de este Juzgado que es la Colonia Guadalupe, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibido que, de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones personales se le harán por lista y boletín judicial, haciendo de su conocimiento que para en caso de no comparecer dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación de los edictos ordenados a este juicio sucesorio Intestamentario a bienes de SANTOS MANUEL RIVERA HERNANDEZ, se continuara el juicio en su rebeldía.

Debiéndose fijar en la puerta del este Juzgado una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por conducto de su apoderado o representante legal, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Se expiden a los veinticinco días de octubre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: veinticinco de octubre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARTURO PEREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

933-A1.- 31 octubre, 11 y 23 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 635/2020.

EMPLAZAMIENTO A: UNION POPULAR DE COLONOS Y COMERCIANTES ASOCIACION CIVIL.

Promueve ELOY AGUILAR REYES Y GONZALO EDUARDO MARIN AGUILAR, EN SU CARACTER DE APODERADOS LEGALES DE JOSE GUMERSINDO AGUILAR RODRIGUEZ, en la vía ordinaria civil REIVINDICATORIA, en contra de JUAN CASTELLANOS CRUZ, RAÚL MARTINEZ BENHUMEA, JOSÉ FERNANDO CASTELLANOS CRUZ, LETICIA MONTIEL MARTÍNEZ, MARIA ELIA GAMA GAMA, MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ ORTEGA, AGUSTINA ZETINA ESCAMILLA, KARINA HERNÁNDEZ BARRANCO, GUADALUPE ALEMÁN REYES, MAGDALENO TAPIA ALFARO, LAURA VERONICA AMBRIZ CRUZ, GUADALUPE HERNÁNDEZ ORTIZ y VICTORIA TELLEZ BAUTISTA, MARÍA EUGENIA PEREZ LOPEZ, CLEOTILDE MORALES BARRANCO Y JOSE ESPINOSA REYES, en el expediente 635/2020.

Fundándose para ello en los siguientes hechos: En fecha 27 de abril del año 2001, el Registro Agrario Nacional expidió el TITULO DE PROPIEDAD NUMERO 000000001457 en favor de JOSE GUMERSINDO AGUILAR RODRIGUEZ, expedición que se realizó por instrucciones del Presidente de la República Vicente Fox Quesada, mediante el cual se hace que JOSE GUMERSINDO AGUILAR RODRIGUEZ, es propietario de la parcela número 151 Z1 P2/2 del Ejido de Santa María Tulpetlac, Estado de México, Municipio de Ecatepec de Morelos, como se acredita con la copia certificada del citado título de propiedad 000000001457, que se adjunta como documento base de la acción, el cual se encuentra inscrito los siguientes datos registrales: partida 136, volumen 1548, Libro Primero el día 23 de mayo de 2001. En el año dos mil, los codemandados entraron a poseer físicamente cada uno de los dieciocho lotes de los cuales TODOS se encuentran al interior de la parcela número 151 Z1 P2/2 del Ejido de Santa María Tulpetlac, Estado de México Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y que son propiedad de JOSE GUMERSINDO AGUILAR RODRIGUEZ en virtud del citado título de propiedad, aclarando desde este momento que JOSE GUMERSINDO AGUILAR RODRIGUEZ no participo en dicha entrega material de cada uno de los 18 lotes, ya que cada uno de los demandados lo realizaron de manera unilateral y sin que existiera ningún documento o acto jurídico documentado que diera pie a ello. En el año 2015, JOSE GUMERSINDO AGUILAR RODRIGUEZ fue demandado ante el Tribunal Agrario del Distrito 23 con Residencia en Texcoco de Mora, Estado de México, por todos y cada uno de los integrantes del litis consorcio pasivo, como se acredita con copia certificada de lo actuado en controversia agraria del expediente 33/2015, siendo emplazado el 6 de mayo de 2015, en cuyo acto procesal se le hizo saber sobre las pretensiones de cada uno de los actores, en el sentido de que se les fuera declarados propietarios de cada una de los lotes que vienen poseyendo así como la cancelación del título de propiedad 000000001457, de cuyo contenido se desprende que JOSE GUMERSINDO AGUILAR RODRIGUEZ es propietario de la parcela número

151 Z1 P2/2 del Ejido de Santa María Tulpetlac, Estado de México, Municipio de Ecatepec de Morelos, y que son los mismos lotes que en esta demanda se reclaman, controversia agraria que culminó definitivamente con la sentencia de fecha 16 de mayo de 2017, en la cual se resolvió: PRIMERO. Es improcedente la pretensión de JUAN CASTELLANOS CRUZ, RAUL MARTINEZ BENHUMEA, JOSÉ ESPINOZA REYES, MARIA EUGENIA PÉREZ LÓPEZ, CLEOTILDE LETICIA MONTIEL MARTINEZ, MARIA ELIA GAMA GAMA, MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ ORTEGA, AGUSTINA ZETINA ESCAMILLA, KARINA HERNÁNDEZ BARRANCO, GUADALUPE ALEMÁN REYES, MAGDALENO TAPIA ALFARO, LAURA VERÓNICA AMBRIZ CRUZ, GUADALUPE HERNÁNDEZ ORTIZ Y VICTORIA TELLEZ BAUTISTA, para reconocerles derechos de uso y disfrute sobre las fracciones que cada uno detenta en las que construyeron sus casas habitación, que forman parte de la parcela 151 Z-1 P2/2 del núcleo ejidal de SANTA MARIA TULPETLAC, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. SEGUNDO. Por lo respecta a la pretensión de los actores para que se les reconozca la titularidad del derecho de propiedad sobre los lotes que detentan, y la cancelación del título 11457, expedido a JOSE GUMERSINDO AGUILAR RODRIGUEZ, con las consecuentes inscripciones en el Registro Agrario Nacional, así como en el Registro Público de la Propiedad hoy Instituto de la Función Registral, deberán ser ventilados en diverso juicio ante autoridad competente. TERCERO.- Mediante atento oficio, remítase copia certificada de esta sentencia al Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, como informe del cumplimiento a la ejecutoria que pronuncio en sesión del treinta de marzo de dos mil diecisiete en el Amparo Directo D.A. 762/2016. Ahora bien, no se soslaya la circunstancia que a partir del registro del título de propiedad 23 de mayo de 2001, dicho inmueble ya no puede ser objeto de protección agraria y, por lo tanto, los conflictos que con motivo de la titularidad de éste deben ser ventilados ante la autoridad competente, puesto que no es posible seguir otorgando protección a un bien que ha dejado ser parte del núcleo ejidal y, por ende, de la protección a que se refiere la Ley Agraria. Tampoco se desconoce que existe una situación de facto (sic) con respecto de la parcela 151 Z-1 P2/2, puesto que es un hecho notorio que la misma ha sido ya ocupada por un grupo de personas para convertirla en un centro de habitación y que, derivado de la ocupación de ésta, ha sido materia de regulación en materia civil a través de la clasificación catastral y del pago de impuestos por este concepto, de ahí que los derechos que los terceros tuvieron que dilucidar serán materia de un diverso juicio ante autoridad competente y en contra de quien en su caso, actuó de mala fe al momento de transmitirles la propiedad que ahora pretenden les sea reconocida. Mediante acuerdo de fecha 8o de septiembre de 2017, el Licenciado Delfino Ramos Morales, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 23, dicto un acuerdo en el que hace de conocimiento los oficios recibidos por parte 120 CMLYC del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito en Nezahualcóyotl en los A DE CUALES se declara cumplida y consentida por las partes la ejecutoria en el Juicio de Amparo Directo D.A. 762/2016-111 derivado del Juicio Agrario número 33/2015. Es así como JOSE GUMERSINDO AGUILAR RODRIGUEZ, se vio en la necesidad de acudir ante este H. Tribunal para hacer valer los derechos de propiedad que tiene sobre todos y cada uno de los dieciocho lotes reclamados a los codemandados, toda vez que se ha hecho notar que el DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN DE NUESTRO MANDANTE es decir el: TITULO DE PROPIEDAD 00000001457, inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec y Coacalco, bajo los siguientes datos registrales: partida 136, volumen 1548, libro Primero el día 23 de mayo de 2001, quedo subsistente al no proceder en la controversia agraria la cancelación del referido título, al encontrarse cada uno de los lotes que se pretende su reivindicación dentro del bien inmueble denominado parcela 151 271 P2/2 del Ejido de Santa María Tulpetlac y que en la actualidad los poseen los hoy codemandados. Por último, se hace especial énfasis que en la presente controversia existe las circunstancias que justifican se constituya un litis consorcio pasivo, puesto que concurren en el presente asunto conexidad en los lotes reclamados que se presente contienda deviene la titularidad de los derechos de un solo documento base de la acción; el multicitado TITULO DE PROPIEDAD 00000001457.

Mediante proveído de fecha 16 de marzo de 2022, dado que obran los informes respecto a la búsqueda y localización del domicilio actual de la enjuiciada, en consecuencia, emplácese a UNION POPULAR DE COLONOS Y COMERCIANTES ASOCIACION CIVIL, por medio de edictos a fin de que conteste la demanda entablada en su contra.

Haciendo saber a la moral mencionada, que deberá presentarse a este juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este juzgado, las copias de traslado correspondientes. Previéndoles que deberán señalar domicilio dentro de la circunscripción donde se ubica este juzgado para el efecto de oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código Procesal en consulta.

Publíquese el presente por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, se expide a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: dieciséis de marzo de dos mil veintidós.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN. D. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la Circular número 61/2016, emitida el diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

934-A1.- 31 octubre, 11 y 23 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 29371/2022.

EMPLAZAMIENTO A: J. MARGARITO MARTINEZ MARTINEZ.

Promueve PALACIOS MANCILLA PATRICIA, en contra de J. MARGARITO MARTINEZ MARTINEZ, en el expediente 29371/2019.

Fundándose para ello en los siguientes hechos: Desde hace 36 años me encuentro en posesión del inmueble ubicado en: ubicado en Calle Valle de Bravo, Lote 1, Manzana 172, Colonia Alfredo del Mazo, Ecatepec de Morelos, Código Postal 55118, Estado de México, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietaria, siendo el origen de mi posesión un convenio de cesión de derechos de fecha 28 de mayo de 1985, por un pago total de la cantidad de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100), en dos exhibiciones una de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100) el día 28 de mayo de 1985 y la segunda de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100), el día 8 de enero de 1986, celebrado con el señor MARGARITO MARTINEZ MANRIQUEZ, quien le cedió los derechos, y quien dijo ser el propietario del citado inmueble, amparado con oficio de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Dirección de la Tenencia de la Tierra y Reservas Territoriales Sub-Dirección de Control, Departamento de Integración y Recuperación de Cartera, Oficina de Generación de Ingresos, Reconocimiento de Adquisición de Lote, con número de folio 8068, de fecha 19 de noviembre de 1983, y quien le cedió los derechos de 118.48 metros, con las siguientes medidas y colindancias con una superficie de 118.48 metros cuadrados, con 08.25 metros con calle Valle de Bravo, con 08.00 metros con lote 1-a Enrique Villa, al norte al sur y al oriente al poniente con 14.85 metros con calle Jilotepec, con 15.00 metros con Ema González Aguilar. Con fecha 11 de junio del 2000, se me expidió la constancia de registro a nombre de la Patricia Palacios Mancilla, de que habito el lote 01, manzana 172, de la Calle Valle de Bravo de la colonia Alfredo del Mazo del Municipio de Ecatepec, por el Gobierno del Estado de México a través de LA COMISION PARA LA REGULACION DE SUELO DEL ESTADSO DE MEXICO (CRESEM) inmueble que habito por la posesión del mismo desde el día 28 de mayo de 1985. Por lo que dicha posesión ha sido pública, continua, de buena fe y en concepto de propietaria y toda vez que considero haber cumplido con los requisitos legales y exigidos por la Ley. Es por lo que considero procedente que se me declare propietaria del precitado inmueble y que se inscriba a mi favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (IFREM) de Ecatepec de Morelos, Estado de México y por lo tanto se efectué la cancelación del asiento registral que aparece con el nombre de J. MARGARITO MARTINEZ MARTINEZ y que se encuentra inscrito bajo los antecedentes siguientes Libro 1°, Sección primera, Volumen 649, bajo la Partida 467 de fecha 16 de enero de 1985.

Mediante proveído de fecha 13 de junio de 2022, dado que obran los informes respecto a la búsqueda y localización del domicilio actual del enjuiciado, en consecuencia, emplácese a J. MARGARITO MARTINEZ MARTINEZ, por medio de edictos a fin de que conteste la demanda entablada en su contra.

Haciendo saber al demandado, que deberá presentarse a este juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este juzgado, las copias de traslado correspondientes. Previéndoles que deberán señalar domicilio dentro de la circunscripción donde se ubica este juzgado para el efecto de oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código Procesal en consulta.

Publíquese el presente por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un PERIODICO DE EDICION Y CIRCULACION AMPLIA DEN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, se expide a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: trece de junio de dos mil veintidós.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la circular número 61/2016, emitida el diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

2846.- 1, 11 y 23 noviembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA: "A".

EXP. NUM.: 27/2016.

En los autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de GONZÁLEZ CASTILLO HÉCTOR MANUEL Y PATRICIA HERNÁNDEZ MEDINA, expediente número 27/2016, LA C. DOCTORA LIDIA BARRERA SANTIAGO, JUEZ SEPTUAGÉSIMO CIVIL DE ESTA CIUDAD, dicto un auto que a su letra dice: Ciudad de México, a catorce de octubre del año dos mil veintidós. "...Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por conducto de su apoderado, y por exhibido el certificado de gravámenes que acompaña al mismo, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 573 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a hacer trance y remate respecto de la VIVIENDA DE INTERES SOCIAL NUMERO CUARENTA Y TRES DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL, INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, DENOMINADO "LAS PALMAS HACIENDA", UBICADO EN LA MANZANA VEINTINUEVE LOTE DOCE EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiéndose anunciar la venta en los términos que ordena la legislación aplicable en el lugar de actuación para convocar postores y anunciándose por medio de EDICTOS que se fijaran por DOS VECES en los Tableros de Aviso de este Juzgado, así como en los tableros de Aviso de la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, de la cantidad de \$608,000.00 (SEICIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), esto es \$405,333.33 (CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) y toda vez que el inmueble a

rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios y por los conductos legales respectivos al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHALCO CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que por su conducto se ordene la publicación de edictos en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación de esta entidad y que designe el juez exhortado..”

“..NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Lo proveyó y firma la C. Juez ante la C. Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. DOY FE”.-

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LIC. DOLORES RODRIGUEZ TORRES.- RÚBRICA.

PUBLIQUESE DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.

3009.- 10 y 23 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO PARA CONVOCAR POSTORES**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por FINASTATEGY MX S.A. PROMOTORA DE INVERSION DE C.V. “HOY SU CESIONARIO LUIS ALBERTO SALINAS PAGAZA” en contra de HERNANDEZ PALACIOS OSCAR MANUEL, EXPEDIENTE NÚMERO 1244/2017, SECRETARIA “B”. EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, HA DICTADO UN AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS, QUE EN LA PARTE CONDUCENTE DICEN:-

(...) en consecuencia, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS.

Respecto del bien inmueble hipotecado consistente en CALLE FRANCISCO ALONSO PINZÓN NÚMERO 27, MANZANA 4, FRACCIONAMIENTO UNIDAD RESIDENCIAL COLÓN ECHEGARAY, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias obran en los avalúos rendidos en autos, convóquense postores mediante la publicación de EDICTOS que se harán por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, hoy Ciudad de México y en el “PERIÓDICO DIARIO IMAGEN”, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$5´147,000.00 (CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.). Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es la cantidad de \$3´431,333.33 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M. N.) y para intervenir en el remate, los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado, mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, hoy BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, sin cuyo requisito no será admitido.

Y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirvan ordenar la publicación de los edictos en los términos mencionados, en los tableros de avisos de ese juzgado, en la receptoría de rentas de ese lugar y en el periódico de mayor circulación de esa localidad que designe el C. Juez exhortado, o en los términos que la Legislación Procesal de esa Entidad contemple, (...)

CIUDAD DE MÉXICO 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”, LIC. HECTOR DANIEL ZAVALETA ZÁRATE.-RÚBRICA.

EDICTOS que se harán por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico “PERIÓDICO DIARIO IMAGEN”.

3011.- 10 y 23 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA “B”.

EXPEDIENTE NUM. 354/12.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los Autos del juicio, ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCA AFIRME S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO su cesionario FACTORAJE AFIRME S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, AFIRME GRUPO FINANCIERO hoy su cesionaria ARMIDA IRMA LARA ESTRADA en contra de RUBEN ELIHU DOMINGUEZ GOMEZ, y radicado ante el Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México,

con el número 354/12 mediante auto de fecha diecisiete de junio, veintinueve de agosto y veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, la C. Juez en ejecución de sentencia ordenó sacar a remate en pública subasta en tercera almoneda el bien inmueble UBICADO EN AVENIDA PALO SOLO NÚMERO 105, LOTE 4 DEPARTAMENTO SUITE 1002, UBICADO EN LA TORRE D, DEL CONDOMINIO DENOMINADO ATRIO O ATRIO INTERLOMAS, COLONIA CENTRO URBANO, SAN FERNANDO LA HERRADURA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN ESTADO DE MÉXICO Y QUE CATASTRALMENTE ES CONOCIDO COMO BOULEVARD MAGNOCENTRO NÚMERO 105, PALMAS ALTAS, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN ESTADO DE MÉXICO CONJUNTAMENTE CON SUS ACCESORIOS, CONSISTENTES EN DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO IDENTIFICADOS BAJO LOS NÚMEROS 111 Y 112 Y UNA BODEGA LA CUAL SE ENCUENTRA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 104, UBICADA EN SOTANO UNO, siendo que la postura legal será la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 3,320,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), es decir la suma de \$2,213,333.33 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.). Y se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA sin sujeción a tipo.

Ciudad de México a 30 de Septiembre del 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. LUCIA MARTHA ALEMAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

NOTA.- Para la publicación de edicto por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACION Y OTRA SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL TÉRMINO, publicaciones que deberán realizarse en los Tableros de Avisos.

1026-A1.- 10 y 23 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: CUALQUIER PERSONA QUE TENGA INTERES JURIDICO.

Se hace saber que PAOLA ZAMORA CARDOSO (En su calidad de cónyuge del presunto ausente promueve EN LA VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE DECLARACION DE AUSENCIA POR DESAPARICION DE ALDO IMMER ARADILLAS MAR, radicado en este juzgado bajo el número de expediente 1050/2022 a efectos de solicitar se le nombre administradora provisional de los bienes de su cónyuge, posteriormente representante legal y llegado el momento se abra la sucesión intestamentaria correspondiente. Basándose substancialmente en los siguientes Hechos: En 2013 la promovente contrajo matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal con el C. ALDO IMMER ARADILLAS MAR en agosto de 2021 ALDO IMMER ARADILLAS MAR, salió de su domicilio sin hacer mención del por que se ausentaba mientras que en fecha 26/01/22 la suscrita recibió una llamada telefónica, por lo que se traslado a la Agencia Especializada de Desaparición Forzada de Personas Región Centro Sinaloa a realizar la denuncia correspondiente signada bajo el número CLN/FEDFP/000587/2022CI, y de quien el día de hoy, su paradero es ignorado por la misma.

Por auto de fecha dos de agosto del dos mil veintidós, el Juez del conocimiento ordena publicar: llámese a cualquier persona que tenga interés jurídico en este Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en las Páginas Oficiales de Internet de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Tecámac, México y la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, para que lo publiquen en su página oficial de internet por tres veces mediando CINCO DIAS naturales entre cada publicación, sin costo para quien ejerza la acción, los cuales se dejan a disposición de la parte actora y que tendrán un extracto de la solicitud de declaración de ausencia, debiéndose adjuntar a los mismos el oficio de estilo para que dichas dependencias den cumplimiento a lo aquí ordenado.

NOTIFIQUESE.

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL LICENCIADO EN DERECHO JOSE LUIS HERNANDEZ MENDOZA, JUEZ OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, QUIEN ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO ANGEL GUSTAVO VEGA JUAREZ, QUE AUTORIZA Y FIRMA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).- LICENCIADO ANGEL GUSTAVO VEGA JUAREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, MEXICO.-RÚBRICA.

3036.- 11, 17 y 23 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. BLANCA ESTELA PIÑA VILLALPANDO DE PICHARDO:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 43/2020, Juicio Sumario de Usucapión, promovido por MARCO ANTONIO CRUZ RODRIGUEZ, en contra de MIGUEL ANGEL PICHARDO Y PIÑA Y BLANCA ESTELA PIÑA VILLALPANDO DE PICHARDO; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones

aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: A).- La Usucapión que ha operado a mi favor tal y como lo establece, los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130, 5.141 del Código Civil vigente del Estado de México respecto al lote de terreno 32, de la manzana 12 de la Supermanzana 9, del Conjunto habitacional "Valle de Aragón" Sección Sur, Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México, actualmente lote de terreno 32, de la Manzana 12, de la Supermanzana 9, Colonia Valle de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México mismo, que tiene la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 metros con lote 33. AL SUR: 17.50 metros con lote 3. AL ORIENTE: 7.00 metros con lote 9. AL PONIENTE: 7.00 metros con Calle Valle de Bravo. SUPERFICIE TOTAL: 122.50 M2. B) Como consecuencia de lo anterior la cancelación, depuración y tildación definitiva del antecedente de propiedad que aparece a favor de los ahora demandados señores MIGUEL ANGEL PICHARDO PIÑA Y BLANCA ESTELA PIÑA VILLALPANDO DE PICHARDO, ante el Registro Público de la Propiedad hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) adscrito al Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México, bajo el número de folio real electrónico 00104224. C) La inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente juicio ante el Registro Público de la Propiedad adscrito al Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, que declare que el suscrito actor, he adquirido en pleno dominio y propiedad el inmueble mencionado en la prestación que antecede, por haberlo poseído en los términos y condiciones que establece los preceptos legales citados y dicho título me sirva como justificativo de propiedad. D).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivos del presente juicio hasta su total y definitiva resolución. HECHOS: 1.- Que como se demuestra con el Instrumento Notarial número 16,055, Volumen 835, expedida a favor de los ahora demandados, MIGUEL ANGEL PICHARDO PIÑA Y BLANCA ESTELA PIÑA VILLALPANDO DE PICHARDO, por el Notario Número 12 y del Patrimonio Inmueble Federal, Lic. ALVARO VILLALVA VALDES, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad hoy IFREM, bajo la Partida 595, Volumen 180 Libro Primero, Sección Primera de fecha 22 de julio de 1987, los señores me vendieron el inmueble en su calidad de propietarios respecto de la venta del lote de terreno anteriormente mencionado y que es motivo del presente juicio, lote de terreno 32, de la Manzana 12 de la Supermanzana 9, del Conjunto habitacional "Valle de Aragón" Sección Sur, actualmente lote de terreno 32, de la manzana 12 de la Supermanzana 9, Colonia Valle de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con esto compruebo la secuencia de la propiedad del bien inmueble motivo del presente juicio. Documento que exhibo en el presente curso inicial de demanda. 2.- Tal y como se demuestra con el contrato de compra y venta de fecha 15 de enero del año 1991, MIGUEL ANGEL PICHARDO PIÑA Y BLANCA ESTELA PIÑA VILLALPANDO DE PICHARDO, me vendieron en su calidad de vendedores, y el suscrito en mi calidad de comprador, el bien inmueble lote de terreno 32, de la Manzana 12 de la Supermanzana 9, del Conjunto habitacional Valle de Aragón" Sección Sur, actualmente lote de terreno 32, de la Manzana 12 de la Supermanzana 9, Colonia Valle de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Dicho contrato se anexa en original a la presente demanda que servirá en el momento procesal oportuno como prueba documental y como documento base de mi acción, en relación a la presente demanda, y que se ofrece para los efectos legales correspondientes habiendo realizado todos los actos inherentes en mi calidad de propietario en virtud de que con dinero de mi propio peculio compre el inmueble descrito, anteriormente y que es motivo de la usucapión que les reclamo, así mismo bajo protesta de decir verdad manifiesto que en la misma fecha de suscripción del contrato de compra y venta los señores MIGUEL ANGEL PICHARDO PIÑA Y BLANCA ESTELA PIÑA VILLALPANDO DE PICHARDO me hicieron entrega física, jurídica y material del bien inmueble motivo del presente juicio. 3.- Debido a que adquirí dicho inmueble ubicado en lote de terreno 32, de la Manzana 12 de la Supermanzana 9, del Conjunto habitacional Valle de Aragón" Sección Sur, actualmente lote de terreno 32, de la Manzana 12 de la Supermanzana 9, Colonia Valle de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, desde el día 15 de enero del 1991, señalo de dueño en calidad de propietario, en forma pública, continua, pacífica y de que tengo más de 15 años poseyendo el inmueble de forma ininterrumpida, a título buena fe. 4.- Tal y como lo demuestro con el certificado de inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el número de folio real electrónico 00104224, aparece a favor de los señores MIGUEL ANGEL PICHARDO PIÑA Y BLANCA ESTELA PIÑA VILLALPANDO DE PICHARDO, como lo acredito con la certificación que se ofrece y se exhibe en original de la presente demanda como documento base de mi acción que ejercito. 5.- Que la prescripción que ha operado a mi favor por haber transcurrido el tiempo legal así como las condiciones en las que se ha venido ejercitando y que se ha señalado anteriormente, me he convertido en propietario del bien inmueble multicitado anteriormente por lo que solicito de su señoría que se me reconozca con el mismo carácter en la sentencia que se llegue a dictar en el presente juicio, ordenando en su oportunidad al C. Registrador Público del Instituto de la Propiedad Adscrito al Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, la cancelación, depuración y tildación de la inscripción de la resolución definitiva, que se llegue a dictar en el presente juicio a mi favor, para que en lo futuro me sirva como título justificante de propiedad.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 18 de marzo de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: once de febrero de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, L. en D. José Moisés Ayala Islas.-Rúbrica.

3063.- 11, 23 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 627/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por CARLOS ALBERTO PATIÑO BENÍTEZ, en términos del auto de fecha nueve de noviembre de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto sobre un bien inmueble ubicado en Camino a San Felipe Tlalmimilolpan s/n, en el paraje "TLALA", San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca, Estado de México actualmente, Avenida las Palomas No. 137, Colonia los Álamos, Delegación de San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México; con las siguientes medidas, colindancias: AL NORTE.- 7.50 metros Gerardo Lara Estévez; AL SUR: 7.50 metros

con Camino a San Felipe Tlalmimilolpan actualmente Avenida las Palomas; AL ORIENTE: 17.88 metros con Raúl Vargas Vieyra; AL PONIENTE: 17.88 metros con Bernardo Bernabé Navarrete; con una superficie aproximada de 134.10 m². Por lo que al realizar respectiva asignación de clave catastral el personal del H. Ayuntamiento de Toluca, corroboro que las medidas en los vientos oriente y poniente no eran 17.88 metros sino 18.00 metros, quedando de la siguiente manera AL NORTE.- 7.50 metros Gerardo Lara Estévez actualmente C. Arturo Casas Trigos; AL SUR: 7.50 metros con Camino a San Felipe Tlalmimilolpan actualmente Avenida las Palomas; AL ORIENTE: 18.00 metros con Raúl Vargas Vieyra; AL PONIENTE: 18.00 metros con Bernardo Bernabé Navarrete; con una superficie aproximada de 134.66 m². Por medio de contrato de compraventa de diecisiete (17) de marzo de dos mil ocho (2008), adquirí de la C. Cita Ma del Carmen Patiño Benítez el inmueble descrito.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-

Toluca, México; al día nueve de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO. LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.
3197.- 17 y 23 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente 1210/2022, LUIS TAYDE ROSALES LINARES, solicito a través del procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del lote de terreno identificado con el número 1 (uno) de la Avenida Río Ocoyoacac, en el Barrio de Santa María, en el Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en 12.45 metros (doce metros cuarenta y cinco centímetros) con camino que conduce al panteón de Santa María (actualmente avenida Río Ocoyoacac);

Al Sur: en 12.45 metros con Pablo Rosales Sandoval (actualmente con Guillermo Rosales Linares);

Al Oriente: en 47.44 metros con herederos de J. Leonor Onofre (actualmente María Onofre Eleno, Adela Onofre Eleno y Ana Onofre Eleno);

Al Poniente: en 44.20 metros con Pablo Rosales Sandoval (actualmente con Aide Rosales Cadena).

Dicho inmueble cuenta con una superficie total de 560.00 quinientos sesenta metros cuadrados.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de cuatro de octubre de dos mil veintidós, se admitió la solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, se ordenó publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, y lo deduzcan en términos de Ley.

Lerma de Villada, Estado de México, a nueve de noviembre de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación; Fecha de acuerdos que ordenan la publicación, cuatro de noviembre dos mil veintidós.- Secretario, Lic. Ingrid Evelyn Gómez García.-Rúbrica.

3199.- 17 y 23 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 949/2022 que se tramita en este Juzgado, VERÓNICA ACOSTA ONOFRE promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado CARRETERA OCOYOACAC-SANTIAGO, BARRIO DE SANTIAGUITO, OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.70 metros y linda con Yolanda Acosta Onofre; AL SUR: 16.45 metros y linda con Andrés Acosta Miranda; AL ORIENTE: 9.70 metros y linda con Apolinar Villa y AL PONIENTE: 9.60 metros y linda con carretera Ocoyoacac-Santiago. Con una superficie aproximada de 150.34 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, diez de octubre de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 10 DE OCTUBRE DE 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. MARIA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA.- FIRMA: RÚBRICA.

3202.- 17 y 23 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Ernesto Santín Quiroz.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 712/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por ERNESTO SANTIN QUIROZ.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en la Manga, dos caminos, Municipio de Oztolotepec, Estado de México, con una superficie de 19,702.00 m2 (diecinueve mil setecientos dos metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 279.60 metros y colinda con Río Solano; al Sur: 279.60 metros y colinda con Zanja y Camino a Xonacatlán; al Oriente: terminando con punta y colinda con Puente Quedamo, al Poniente: 146.00 metros y colinda con Dolores García Quiroz (Hoy Osavaldo Antonio Santín Quiroz), inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Validación. Ordenado por auto de 08 de junio de 2022.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, Lic. en D. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

3203.- 17 y 23 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1517/2022, MARIA ANTONIA VÁZQUEZ ALCÁNTARA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en LA POBLACIÓN DE DENJI MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con clave catastral 031-07-055-12-00-0000, el cual cuenta con una superficie de 1,001.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 11.435 METROS Y COLINDA CON CANAL DE RIEGO, AL SUR: 35.507 METROS Y COLINDA CON CAMINO DE LA COMUNIDAD, AL ORIENTE: 19.432, 10.326 Y 14.023 METROS Y COLINDA CON FRANCISCA VÁZQUEZ ALCÁNTARA, AL PONIENTE: 24,499 Y 11.625 METROS Y COLINDA CON MARIO VÁZQUEZ ALCÁNTARA.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los nueve (09) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3204.- 17 y 23 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MARÍA FÉLIX NERI GARCÍA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 980/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "LA ROSA", ubicado actualmente en la Calle Santa María la Redonda, sin número, esquina con calle Reforma, Barrio Morelos "A", en el Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que en fecha 29 de abril de 2011, en el expediente 626/2010, radicado en este Juzgado, le fue adjudicado el predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 16.80 metros, colinda con Hidalberta Aguilar García, actualmente Rolando Sánchez Sánchez; AL SUR 16.80 metros, colinda con Calle Reforma; AL ESTE 17.15 metros, colinda con Calle Santa María La Redonda, y AL OESTE 17.15 metros, colinda con Filiberto Ramírez Hernández, actualmente Yazmín Ramírez Ruíz; con una superficie total aproximada de 288.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, TRES 03 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

3205.- 17 y 23 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. MARIA LUCILA SORIANO ALONSO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1318/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "ZOATECPA" UBICADO EN PROLONGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, SIN NUMERO, EN EL BARRIO DE NONOALCO, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 27.40 metros colinda con LOURDES SORIANO DELGADO, AL SUR: 27.40 metros y colinda con PROLONGACION VENUSTIANO CARRANZA, AL ORIENTE: 22.50 metros colinda con CALLE AZARES, AL PONIENTE: 22.65 metros colinda con LAURA GRISEL PIÑA MONTIEL; con una superficie aproximada de 618.55 (SEICIENTOS DIECIOCHO METROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS). Indicando la promovente que el día dieciséis (16) de octubre del año dos mil seis (2006) celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con la señora ROSA SORIANO DELGADO, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario. Exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. AARON GONZALEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

3209.- 17 y 23 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 1166/2022 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por ROSA MARÍA ESTRADA INIESTA, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en CALLE ABASOLO NÚMERO 5 BARRIO LOS ÁNGELES, CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en dos líneas la primera 10.00 metros y colinda con CALLE ABASOLO y la segunda 9.50 metros y colinda con ROSA MARÍA ESTRADA INIESTA, al SUR 10.50 metros y colinda con LUIS GOMORA GONZÁLEZ, al ORIENTE en dos líneas la primera 14.00 metros y colinda con ROSA MARÍA ESTRADA INIESTA y la segunda 7.90 metros y colinda con JOSEFA GOMORA, al PONIENTE 21.90 metros y colinda con LUIS GOMORA GONZÁLEZ. Con una superficie aproximada de 96.50 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día siete de noviembre del año dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

3213.- 17 y 23 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 830/2022 FRANCISCO GONZÁLEZ MAÑÓN promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado EN AVENIDA VELO DE NOVIA 293, LOTE 4, COLONIA VELO DE NOVIA, AVANDARO, VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 32.54 Metros con AVENIDA DE EL PACANA; AL ORIENTE: 23.37 Metros con CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 33.08 Metros con LOTE 5; AL PONIENTE: 12.23 Metros con vialidad privada; Con una superficie total de 565.519 Metros cuadrados inmueble que adquirió en fecha ocho de octubre del año dos mil dieciséis mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con C. JULIO CESAR SANTILLAN NEGRON; que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veintitrés de septiembre y tres de noviembre del dos mil veintidós, ordenó las publicaciones de la presente solicitud d POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

--- Dados en Valle de Bravo, México, a los once días del mes de noviembre del dos mil veintidós. -----
DOY FE -----SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA PATRICIA LINARES RAMOS.-RÚBRICA.
3216.- 17 y 23 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 831/2022 FRANCISCO GONZÁLEZ MAÑÓN promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado EN AVENIDA VELO DE NOVIA 293, LOTE 6, COLONIA VELO DE NOVIA, AVANDARO, VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 38.45 Metros con LOTE 5; AL ORIENTE: 15.11 Metros con CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 38.54 Metros con LOTE 7; AL PONIENTE: 15.46 Metros con calle VISTA DEL BOSQUE; Con una superficie total de 564.20 Metros cuadrados inmueble que adquirió en fecha ocho de octubre del año dos mil dieciséis mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con C. JULIO CESAR SANTILLAN NEGRON; que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veintidós de septiembre y tres noviembre del dos mil veintidós, ordenó las publicaciones de la presente solicitud d POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

--- Dados en Valle de Bravo, México, a los diez días del mes de noviembre del dos mil veintidós. -----
DOY FE -----SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.
3217.- 17 y 23 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 868/2022 FRANCISCO GONZÁLEZ MAÑÓN promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado EN AVENIDA VELO DE NOVIA 293, LOTE 3, COLONIA VELO DE NOVIA, AVANDARO, VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 39.81 Metros y colinda con LOTE 2; AL ORIENTE: 14.70 Metros con calle VIALIDAD PRIVADA Y JARDIN, AL SUR: 45.86 Metros con DOLORES MUÑOZ; AL PONIENTE: 14.06 Metros con AVENIDA VELO DE NOVIA; Con una superficie total de 552.00 Metros cuadrados inmueble que adquirió en fecha ocho de octubre del año dos mil dieciséis mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con C. JULIO CESAR SANTILLAN NEGRON; que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha cuatro de octubre del dos mil veintidós, ordenó las publicaciones de la presente solicitud d POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

--- Dados en Valle de Bravo, México, a los once días del mes de noviembre del dos mil veintidós. -----
DOY FE -----SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA PATRICIA LINARES RAMOS.-RÚBRICA.
3218.- 17 y 23 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 832/2022 FRANCISCO GONZÁLEZ MAÑÓN promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado EN AVENIDA VELO DE NOVIA 293, LOTE 7, COLONIA VELO DE NOVIA, AVANDARO, VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.99 Metros con AVENIDA DE EL PACANA; AL ORIENTE: EN TRES TRAMOS DE 12.23 Metros con LOTE 4, 16.10 Metros con LOTE 5, Y 15.43 Metros con LOTE 6; AL SUR: 10.68 Metros con LOTE 1; AL PONIENTE: EN CUATRO TRAMOS DE 3.00 Metros con LOTE 3, 11.70 Metros con LOTE 3, 15.88 Metros con LOTE 2, Y 20.95 Metros con LOTE 1; Con una superficie total de 1006.573 Metros cuadrados inmueble que adquirió en fecha ocho de octubre del año dos mil

dieciséis mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con C. JULIO CESAR SANTILLAN NEGRON; que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veintidós de septiembre del dos mil veintidós, ordenó las publicaciones de la presente solicitud d POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

--- Datos en Valle de Bravo, México, a los once días del mes de noviembre del dos mil veintidós. -----
DOY FE -----SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA PATRICIA LINARES RAMOS.-RÚBRICA.
3219.- 17 y 23 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 954/2022 FRANCISCO GONZÁLEZ MAÑON promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado EN AVENIDA VELO DE NOVIA 293, LOTE 2, COLONIA VELO DE NOVIA, AVANDARO, VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 32.81 Metros y colinda con LOTE 1; AL ORIENTE: 15.88 Metros con calle VISTA DEL BOSQUE, AL SUR: 39.81 Metros y colinda con LOTE 3, AL PONIENTE: 16.47 Metros con AVENIDA VELO DE NOVIA; Con una superficie total de 561.724 Metros cuadrados inmueble que adquirió en fecha ocho de octubre del año dos mil dieciséis mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con C. JULIO CESAR SANTILLAN NEGRON; que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veinte de octubre y ocho de noviembre del dos mil veintidós, ordenó las publicaciones de la presente solicitud d POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

--- Datos en Valle de Bravo, México, a los once días del mes de noviembre del dos mil veintidós. -----
DOY FE -----SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA PATRICIA LINARES RAMOS.-RÚBRICA.
3220.- 17 y 23 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 953/2022 FRANCISCO GONZALEZ MAÑON promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado EN AVENIDA VELO DE NOVIA 293, LOTE 1, COLONIA VELO DE NOVIA, AVANDARO, VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En dos líneas de 19.23 Metros y 10.63 Metros, colinda con avenida del PACANA, AL ORIENTE: 20.95 Metros con calle VISTA DEL BOSQUE, AL SUR: 31.84 Metros y colinda con LOTE 2, AL PONIENTE: 15.32 Metros con AVENIDA VELO DE NOVIA; Con una superficie total de 556.77 Metros cuadrados inmueble que adquirió en fecha ocho de octubre del año dos mil dieciséis mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con C. JULIO CESAR SANTILLAN NEGRON; que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veinte de octubre del dos mil veintidós, ordenó las publicaciones de la presente solicitud d POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

--- Datos en Valle de Bravo, México, a los once días del mes de noviembre del dos mil veintidós. -----
DOY FE -----SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.
3221.- 17 y 23 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MAYELA TORRES CONTRERAS, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1224/2022, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del INMUEBLE IDENTIFICADO

COMO LOTE DE TERRENO UBICADO EN AVENIDA DEPORTISTAS S/N, COLONIA MELCHOR OCAMPO, EN EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 09.00 METROS Y COLINDA CON WENCESLAO RIVERO CONTRERAS Y/O WENCESLAO MIGUEL RIVERO CONTRERAS.

AL SUR: 09.00 METROS Y COLINDA CON AV. DEPORTISTAS.

AL ORIENTE: 42.11 METROS Y COLINDA CON AGUSTINA CONTRERAS RODRIGUEZ, ACTUALMENTE CON JOAO ALBERTO RODRIGUEZ VARGAS.

AL PONIENTE: 42.86 METROS Y COLINDA CON EMMA TORRES CONTRERAS.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 381.23 METROS CUADRADOS (TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO VEINTITRES METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los diez (10) días del mes noviembre de dos mil veintidós (2022).

Se emite en cumplimiento a los autos de fecha treinta y uno (31) de octubre y siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA YESENIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3223.- 17 y 23 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 815/2022, promovido por ROBERTO TORRES GUADARRAMA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en CALLE HERMENEGILDO GALEANA SUR, NUMERO 306, BARRIO DEL CALVARIO, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 12.90 metros, colinda con FRANCISCO GONZÁLEZ COYOTE.

AL SUR: 12.90 metros, colinda con MARTHA ALVAREZ ARRIAGA.

AL ORIENTE: 15.90 metros, colinda con CALLE HERMENEGILDO GALEANA.

AL PONIENTE: 15.90 metros, colindando con MARIA DEL SOCORRO FLORES MONDRAGON.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 205.11 METROS CUADRADOS.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, treinta y uno de octubre de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADA SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

3227.- 17 y 23 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - DELIA LAGUNA GARCÍA, bajo el expediente número 1358/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en: CALLE DURAZNO, NÚMERO 12, BARRIO SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS CON GERÓNIMO LAGUNA OLGUIN; AL SUR: 15.00 METROS CON CALLE DURAZNO; AL ORIENTE: 32.35 METROS CON DELIA LAGUNA GARCÍA; AL PONIENTE: 32.35 METROS CON MARIELA LAGUNA GARCÍA; con una superficie de 485.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los treinta y uno (31) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- Secretaria de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1120-A1.-17 y 23 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - NEOFITA MENDOZA HERNÁNDEZ, bajo el expediente número 1274/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA FRANCISCO I. MADERO, SIN NÚMERO, BARRIO LA RINCONADA, TLAPANALOYA, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 20.00 METROS CON AV. FRANCISCO I. MADERO; AL SUR: 20.00 METROS CON MICAELA DONIZ RODRÍGUEZ; AL ORIENTE: 94.65 METROS CON JUANA PACHECO SÁNCHEZ; AL PONIENTE: 88.60 METROS CON JUANA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ; con una superficie de 1,799.81 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los once (11) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- Firma.-Rúbrica.

1121-A1.-17 y 23 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - EDGAR ÁVILA ERAZO, bajo el expediente número 1428/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en: CALLE MATAMOROS, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN MARCOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN DOS LÍNEAS: LA PRIMERA 82.65 METROS COLINDA CON GABINO RAMÍREZ GONZÁLEZ; LA SEGUNDA 58.25 METROS COLINDA CON GUADALUPE VARGAS ARRIAGA; AL SUR: 56.80, 43.40 Y 35.00 METROS COLINDA CON CALLE HIDALGO; AL ORIENTE: 194.15 METROS COLINDA CON ARMANDO ÁVILA SÁNCHEZ, 1A DE FERROCARRIL DE CINTURA, ARTURO AGUILAR OMAÑA Y PEDRO MARTÍN NOLASCO JIMÉNEZ; AL PONIENTE EN DOS LÍNEAS; LA PRIMERA: 120.95 METROS COLINDA CON FRANCISCO LUGO PINEDA, CERRADA MATAMOROS, DAMIAN ÁNGELES RAMÍREZ, MANUEL RODRÍGUEZ TELLEZ, GEORGINA GARCÍA SANTILLAN Y MARÍA GUADALUPE VARGAS ARRIAGA; LA SEGUNDA: 100.50 METROS COLINDA CON CALLE MATAMOROS; con una superficie de 22,840.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022).-Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- Secretaria de Acuerdos.- Firma.-Rúbrica.

1122-A1.-17 y 23 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Personas a emplazar a la demandada: ERASTO ZÚÑIGA SALAZAR, MANUELA HORTENSIA RODRÍGUEZ YESCAS y la Sucesión a bienes de MARIO RODRÍGUEZ YESCAS por conducto de su albacea MARIO FERNANDO RODRÍGUEZ OLVERA.

Que en los autos del expediente número 68/2020, relativo al Juicio Especial Sumario de Usucapión, promovido por MARCIANO PERALTA MENDOZA, en contra de la Sucesión a bienes de MARIO RODRÍGUEZ YESCAS POR CONDUCTO DE SU ALBACEA MARIO FERNANDO RODRÍGUEZ OLVERA, MANUELA HORTENSIA RODRÍGUEZ YESCAS, JUANA ESTELA RODRÍGUEZ YESCAS Y ERASTO ZÚÑIGA SALAZAR, la Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento a los autos de dieciocho y veintiséis de octubre de dos mil veintidós se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- La declaración de que ha operado a mi favor la Usucapión de una porción del inmueble conocido como "El Ancon" ubicado en el pueblo de San Antonio Zomeyucan, del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México y de la casa en el construida marcada con el número 16 de la Avenida Río Verde y que fue subdividida en seis fracciones en el año de mil novecientos noventa y nueve, porción que ahora se desprende de la Fracción tres del predio ubicado en Avenida Río Verde sin número, Colonia Pueblo de San Antonio Zomeyucan de Naucalpan de Juárez, Estado de México, hoy bajo protesta de decir verdad manifiesto que la porción a usucapir se desprende de la fracción tres y que se identifica como la ubicada en Calle Río Verde, número 14,

Colonia San Antonio Zomeyucan, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. B.- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1. Con fecha 10 de junio de 1985, mediante contrato de compraventa celebrado con Erasto Zúñiga Salazar en su carácter de vendedor y el suscrito como comprador adquirí el inmueble ubicado en calle Río Verde, número 14 de la Colonia San Antonio Zomeyucan, Naucalpan de Juárez, Estado de México. 2. El terreno y casa construida en el domicilio de referencia y cuya Usucapión reclamo y que fue objeto del a compraventa a que refiero en el hecho que antecede, se desprende de la fracción tres, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.93 metros y colinda con Río San Antonio. AL SUR 12.00 metros y colinda con Avenida Río Verde, ahora calle Río Verde. AL ORIENTE 8.38 metros y colinda con fracción del mismo lote hoy como fracción tres del mismo terreno, actualmente con Marciano Peralta Mendoza, Lote 12. AL PONIENTE 8.10 con fracción del mismo lote hoy fracción tres mismo terreno, actualmente con lote 16 - A. Con una superficie de 96.00 metros cuadrados. 3.- La construcción y terreno ya precisado desde el año de 1985 la detento a título de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe sin que a la fecha algún me haya molestado o reclamado la propiedad del referido inmueble. 4. El inmueble materia del presente asunto se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México bajo el Folio Real Electrónico número 00022479, Partida 326 - 329, Volumen 1495, Libro Primero, Sección Primero de fecha 24 de mayo del año 2000, el cual aparece inscrito a favor de Mario, Manuela Hortensia y Juana Estela todos de apellidos Rodríguez Yescas, hecho que se acredita con el certificado de inscripción. 5. Por lo antes manifestado me veo en la necesidad de promover el presente asunto en Juicio Especial Sumario de Usucapión demandando de la Sucesión a bienes de la Sucesión a bienes de Mario Rodríguez Yescas por conducto de su albacea Mario Fernando Rodríguez Olvera, Manuela Hortensia y Juana Estela ambas de apellidos Rodríguez Yescas, en calidad de propietarias en base a los antecedentes registrales y por lo que respecta a Erasto Zúñiga Salazar, lo es con base en el contrato privado de compraventa de fecha 10 de junio de 1985 que celebró con el vendedor y el suscrito como comprador de la fracción de terreno de la que se demanda la usucapión, el cumplimiento de las prestaciones establecidas en el cuerpo del presente escrito.

PRUEBAS: 1. Confesional de la Sucesión a bienes de Mario Rodríguez Yescas, por conducto del albacea Mario Fernando Rodríguez Olvera. 2. Confesional de Manuela Hortensia Rodríguez Yescas. 3. Confesional de Juana Estela Rodríguez Yescas. 4. Confesional de Erasto Zúñiga Salazar. 5. Declaración de parte de la Sucesión a bienes de Mario Rodríguez Yescas, por conducto del albacea Mario Fernando Rodríguez Olvera. 6. Declaración de parte de Manuela Hortensia Rodríguez Yescas. 7. Declaración de parte de Juana Estela Rodríguez Yescas. 8. Declaración de parte de Erasto Zúñiga Salazar. 9. Testimonial de José Luis Jiménez De la Cruz, José Ricardo Leonardo García Hernández y Alberto Rodríguez Barranco. 10. Reconocimiento de contenido y firma de Erasto Zúñiga Salazar del contrato privado de compraventa de 10 de junio de 1985. 11. Reconocimiento de contenido y firma de Erasto Zúñiga Salazar del recibo de 28 de agosto de 1985 por la cantidad de \$950,000.00 (novecientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.). 12. Reconocimiento de contenido y firma de Erasto Zúñiga Salazar del recibo de 31 de agosto 1985, por la cantidad de \$550,000.00 (quinientos cincuenta mil pesos 00/100). 13. Documental privada consistente en el contrato privado de compraventa de 10 junio de 1985. 14. Documental privada consistente en los recibos de fecha 28 y 31 de agosto de 1985. 15. Documental pública consistente en el certificado de inscripción. 16. Presuncional legal y humana. 17. Instrumental de actuaciones.

Por autos de fechas dieciocho y veintiséis de octubre de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordeno emplazar por medio de edictos a ERASTO ZÚÑIGA SALAZAR, MANUELA HORTENSIA RODRIGUEZ YESCAS Y LA SUCESIÓN A BIENTES DE MARIO RODRIGUEZ YESCAS POR CONDUCTO DE SU ALBACEA MARIO FERNANDO RODRIGUEZ OLVERA mediante publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los once días del mes de noviembre de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación: El dieciocho y veintiséis de octubre de dos mil veintidós, se dictaron autos que ordenan la publicación de edictos; M. en P. C. Julio Cesar Arellanes Acevedo, Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. en P.C. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

1170-A1.- 23 noviembre, 2 y 13 diciembre.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

En cumplimiento del auto de fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil veintidós (2022), dictado en el expediente JOF 2057/2018, relativo al cuaderno de incidente de liquidación de sociedad conyugal, deducido del procedimiento especial de Divorcio Incausado, solicitado por MARÍA DEL CARMEN LOZADA GARCÍA, respecto de ALEJANDRO GONZÁLEZ SUÁREZ, se señalan las NUEVE HORAS (09:00) DEL (29) VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), para que tenga verificativo el desahogo de la CUARTA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NÚMERO VEINTINUEVE, MANZANA ONCE, ZONA OCHO, DE LA COLONIA SAN MIGUEL JACALONES, DEL EX EJIDO CHALCO I Z008, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$1,454,499.87 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 87/100 M.N.), sin que haya más deducciones del valor del

remate, en consecuencia, anúnciese su venta por una (1) sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado.

VALIDACIÓN.- FECHA DEL ACUERDO: (17) DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- NOMBRE: LICENCIADA MARIA TRINIDAD VAZQUEZ TORRES.- CARGO: SECRETARIA DE ACUERDOS.- FIRMA.-RÚBRICA.

3317.- 23 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 991/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por RAMON AGUIRRE LOZANO, respecto del inmueble denominado "SAN COSME" el cual se encuentra ubicado en la comunidad de San Cosme sin número Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha veinticinco de octubre del dos mil dos, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con PORFIRIO JOSE LUIS LOZANO GRACIA en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- En 44.80 metros y linda con CAMINO VIEJO A AHUATEPEC; AL SUROESTE 86.00 metros y linda con PORFIRIO JOSE LUIS LOZANO GRACIA, AHORA BONIFACIO ACO ORTIZ; SURESTE 84.00 metros y linda con VICTOR CANALES ESQUIVEL AHORA BONIFACIO ACO ORTIZ, AL NOROESTE.- En 48.50 metros y linda con CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ. Con una superficie aproximada de 3,736.90 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, FECHA DE ENTREGA DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).----- DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

3318.- 23 y 28 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

RAMON AGUIRRE LOZANO promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 986/2022, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "CHACHAHUENTO" ubicado en Prolongación Siete de Julio sin número, colonia Centro en el Municipio de Otumba, Estado de México, mismo que adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con ARTURO CID AGUILAR, el uno 01 de diciembre de dos mil trece 2013, refiriendo que desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL SUR: 16.74 metros y colinda con ANTONIA AGUILAR PEDREZA, AHORA ARTURO CID AGUILAR. AL NOROESTE: 18.03 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AHORA ARTURO CID AGUILAR. AL ORIENTE 19.91 METROS COLINDA CON CALE PROLONGACION SIETE DE JULIO. Teniendo una superficie total aproximada de 141.58 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR 02 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS (02) DIAS HÁBILES, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA. OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, TRES 03 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

3319.- 23 y 28 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente número 242/2021, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México; denunciado por JOSÉ LUIS BURGOS VALDIN, denunciando la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LIDIA VALDIN GARCÍA, quien tuvo su último domicilio el ubicado en Calle Álvaro Obregón número diez, en San Pedro Techuchulco, Municipio de Joquicingo, Estado de México; con los siguientes hechos: "...en fecha veintitrés de junio del dos mil uno, falleció mi señora madre LIDIA VALDÍN GARCÍA, como se acredita el acta de defunción... JOSÉ LUIS BURGOS VALDÍN y mi hermano JAVIER BURGOS VALDÍN fuimos los únicos hijos de nuestra señora madre LIDIA VALDIN GARCÍA; solicitando, le sea notificada la radicación de la presente sucesión a mi hermano JAVIER BURGOS VALDIN, en su domicilio particular sito en calle Álvaro Obregón número diez, en San Pedro Techuchulco, Municipio de Joquicingo, Estado de México... la de cujus LIDIA VALDIN GARCIA, no dejó disposición testamentaria, como se justificará con los informes correspondientes...".

Por auto dictado el nueve de abril del dos mil veintiuno, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes de LIDIA VALDÍN GARCÍA, y mediante auto del nueve de agosto del dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 1.181 y 4.39 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena citar por edictos al presunto heredero PASTOR BURGOS JARDINES, que contendrán una relación sucinta de la denuncia que se publicaran por una vez, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor

circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación justifique su derecho a la herencia y si a su interés conviene, se apersona a la misma y señale domicilio para oír y recibir notificación en la presente sucesión a bienes de LIDIA VALDIN GARCÍA, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo otorgado, se dará continuidad al procedimiento y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán mediante lista y boletín judicial.

Fecha del auto que ordena la publicación: nueve de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA GASPAS GASPAS.-RÚBRICA.

3323.- 23 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 829/2021 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por JOSÉ FRANCISCO MONROY GAYTÁN, en términos del auto de tres de diciembre de dos mil veintiuno, se ordeno publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en la calle Independencia S/N en San Salvador Tizatalli, Metepec Estado de México, con una superficie aproximada de 148 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 11 metros con Enrique Pichardo Archundia, ahora con un inmueble propiedad de José Francisco Monroy Gaytán; al Sur: 11 metros con servidumbre de paso; al Este: 13.51 metros con Marcos Gabriel Garrido Mosqueda, ahora María Milagros Campos Vargas; al Oeste: 13.53 metros con Carmen Angélica Pichardo Álvarez, ahora con Ricardo Almazán Palomares; para acreditar que lo ha poseído desde el dieciséis de octubre de dos mil diez hasta el día de hoy, con las condiciones exigidas por la ley, es decir, de manera pacífica, continua, pública, a título de propietario y de buena fe; por lo que se ha ordenado su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, veintiséis de enero de dos mil veintidós. Doy fe.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DEL TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3324.- 23 y 28 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente 1190/2022, CLAUDIA DANIELA ORTIZ DÍAZ COVARRUBIAS, solicito a través del procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Agustín González /n carril 2, en la localidad de Santa Cruz Chignahuapan, Lerma Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros con Agustín Tovar García, al sur: 8.00 metros con privada, al oriente: 21.00 metros con Claudia Daniela Ortiz Díaz Covarrubias, al poniente: 21.00 metros con Claudia Daniela Ortiz Díaz Covarrubias; con una superficie aproximada de 168.00 ciento sesenta y ocho metros cuadrados.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, par auto de siete de noviembre de dos mil veintidós, se admitió la solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, y en proveído de siete de noviembre de dos mil veintidós se ordenó publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, y lo deduzcan en términos de ley.

Lerma de Villada, Estado de México, a catorce de noviembre de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación; fecha de acuerdos que ordenan la publicación, siete de noviembre de dos mil veintidós.- Secretario, Lic. Ingrid Evelyn Gómez García.-Rúbrica.

3325.- 23 y 28 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 1191/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por CLAUDIA DANIELA ORTIZ DÍAZ COVARRUBIAS, respecto del inmueble ubicado en calle Agustín González s/n carril 2, en la localidad de Santa Cruz Chignahuapan, en el Municipio de Lerma, Estado de México; mismo que tiene una superficie de 168.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 8.00 metros y colinda con Agustín Tovar García; al Sur: 8.00 metros y colinda con Privada; al Oriente: 21.00 metros y colinda con Claudia Daniela Ortiz Díaz Covarrubias; al Poniente: 21.00 metros y colinda con Teresa Tovar Gutiérrez; con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a dieciséis de noviembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día siete de noviembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

3326.- 23 y 28 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION,
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: MARÍA DEL CARMEN ALBARRAN SANTANA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 633/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LILIA GARCÍA SALGADO GALVÁN en contra de MARÍA DEL CARMEN ALBARRAN SANTANA de quien demanda: 1).- Se declare en Sentencia Definitiva, que me he convertido en propietario por haberse consumado en mi favor la usucapión del inmueble ubicado en: San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca, Estado de México, Actualmente Paseo Tollocan, esquina con Calle Ignacio Manuel Altamirano, número 1023, colonia Universidad, C.P. 50130, Toluca, Estado de México, con una superficie de 137.25 m² (ciento treinta y siete punto veinticinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.10 con propiedad privada.

AL SUR: 9.06 con Paseo Tollocan.

AL ORIENTE: en cinco líneas, la primera 8.31, la segunda 1.15, la tercera de 2.21, la cuarta de 1.00 y la quinta de 7.77 con María Dolores González Galván.

AL PONIENTE: 12.26 con calle Ignacio Manuel Altamirano.

Señalando la parte actora, que en fecha siete de febrero de mil novecientos noventa celebro contrato de compraventa con la señora MARIA DEL CARMEN ALBARRAN SANTANA respecto del bien inmueble antes mencionado, que el inmueble lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria; mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de MARÍA DEL CARMEN ALBARRAN SANTANA.

Por acuerdo del diez de noviembre del año que transcurre, se ordenó emplazar a MARÍA DEL CARMEN ALBARRAN SANTANA, por medio de edictos, que se publicarán tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, Periódico de mayor Circulación en la población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación, ha apersonarse al presente juicio y contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las anteriores notificaciones aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial.

C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE

C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.

DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

3328.- 23 noviembre, 2 y 13 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

LA C. LUCIA MAYA COLÍN promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 878/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: UN TERRENO RURAL, UBICADO EN LA LOMA, EN EL POBLADO DE SAN JUAN DE LAS HUERTAS, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 20.00 METROS CON DOLORES TAPIA DOMÍNGUEZ. AL SUR: 11.20 METROS CON SUSANA ARRIAGA CATREJÓN (ACTUALMENTE CON EL SEÑOR INOCENCIO DAVID GONZÁLEZ VARGAS). AL ORIENTE: 17.50 METROS CON FRANCISCO VARGAS GARCÍA (ACTUALMENTE CON CALLE SIN NOMBRE). AL PONIENTE: 10.10 METROS CON PEDRO RAMÍREZ GÓMEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 184.72 METROS CUADRADOS.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otra circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a quince de noviembre de dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

3330.- 23 y 28 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1453/2022.

PRIMERA SECRETARIA.

MA. DEL CARMEN HINOJOSA CARPINTEYRO promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble denominado "Tepantitla" ubicado en la Segunda Demarcación del Barrio el Calvario, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros y linda con Calle Colorines, AL SUR: 18.00 metros y linda con Avenida la Brecha, AL ORIENTE: 18.60 metros y linda con Silverio Hernández Beltrán; AL PONIENTE: 29.54 metros y linda con Eleuterio Dorantes Sánchez. Con una superficie total aproximada de 400.00 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en: El hecho específico de que en fecha veinte de abril de dos mil quince, Eleuterio Dorantes Sánchez en su carácter de vendedor celebró contrato privado de compraventa con Ma. Del Carmen Hinojosa Carpinteyro, respecto del inmueble descrito, el cual, no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o Comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS.

Se expide el presente edicto, en la ciudad de Texcoco, Estado de México, diecisiete de noviembre del dos mil veintidós.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO, LICENCIADA JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

FIRMANDO EL SECRETARIO EN TERMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, PUBLICADO EN LA CIRCULAR 61/2016; Y ELECTRONICAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 39/2017, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO.

3332.- 23 y 28 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARCELA BOTEY DE DE LA TORRE. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4621/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ADRIANA DE LA TORRE VERDUSCO, en contra de MARCELA BOTEY DE DE LA TORRE, se dictó auto de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha doce (12) de Octubre de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: que en la vía SUMARIO DE USUCAPIÓN demanda de MARCELA BOTEY DE DE LA TORRE la Prescripción Positiva por usucapión, para que de poseedora se le reconozca y declare judicialmente como propietaria respecto del inmueble conocido como UNA FRACCIÓN DEL TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO "ACOSTACO" DE CALIDAD ERIAZO UBICADO EN AVENIDA VERACRUZ No. 22 POBLADO SANTA MARÍA TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, solicitando su emplazamiento. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: **I.-** En fecha veinticuatro de Agosto de mil 1999 adquirió de MARCELA BOTEY DE DE LA TORRE el predio descrito como prestación en líneas que anteceden. **II.-** El predio referido cuenta con una superficie total aproximada de 179.25 m2 y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 METROS LINDA CON LINO ESCUDERO, AL SUR 15.00 METROS LINDA CON AVENIDA VERACRUZ, AL ORIENTE 11.95 METROS LINDA CON VÍA DE PASO (ACTUALMENTE CONOCIDA COMO 1ra CERRADA DE VERACRUZ), AL PONIENTE 11.95 METROS LINDA CON JORGE ROMERO, **III.-** El costo total pactado y cubierto por la operación de compraventa fue por \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) cantidad que la parte actora entregó a la firma del contrato que es base de la acción. **IV.-** En la celebración del contrato de compraventa MARCELA BOTEY DE DE LA TORRE acredita propiedad sobre el inmueble con copia de la escritura pública número 10,847 referente al contrato privado de compraventa que celebró en fecha 08 de septiembre de 1975. **V.-** Desde el día que celebraron y firmaron el contrato de compraventa se hizo entrega física y material del inmueble a usucapir, por lo que la actora ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública continua y de buena fe. Realizando todos y cada unos de los pagos correspondientes al impuesto predial. **VI.-** El inmueble que se refiere se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en

Ecatepec, México bajo la PARTIDA NUMERO 1016, DEL VOLUMEN 290, DEL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 24 DE MAYO DE 1976, CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00354016 A NOMBRE DE MARCELA BOTEY DE DE LA TORRE. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. GUADALUPE MIRNA VAZQUEZ FLORES Y CESAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia MARCELA BOTEY DE DE LA TORRE, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corréndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los ocho días de Noviembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de Octubre de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.- RÚBRICA.

3333.- 23 noviembre, 2 y 13 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 576/2022, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; promovido por MISSAEL ALEJANDRO SALINAS RAMÍREZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en Exhacienda de Chalchihuapan, ubicado en la Mesita, Municipio de Tenancingo, Estado de México, el cual cuenta con clave catastral 0580212245000000, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 42.31 metros, colindando con el Sr. Arnulfo Juan Muciño Gutiérrez; AL SUR: 49.20 metros, colindando con el señor Gumaro Ramírez Vásquez; AL ORIENTE: 52.01 metros, colindando con la señora Sofía Ramírez Vásquez; AL PONIENTE: 58.52 metros, colindando con Felipe Ramírez Vásquez, con una superficie de: 2,511 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha diez de septiembre de dos mil catorce, mediante contrato de donación celebrado con Gumaro Ramírez Vásquez; y que por proveído de fecha veinticuatro de junio del dos mil veintidós, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los diez días del mes de noviembre del dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, tres de noviembre del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.-RÚBRICA.

3334.- 23 y 28 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: "INMOBILIARIA SANTA MARIA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 400/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por JORGE PEÑA BALLESTEROS, en contra de "INMOBILIARIA SANTA MARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.", se dictó auto de fecha nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022) por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A) LA DECLARACION CON SENTENCIA QUE TENGA A BIEN DICTAR SU SEÑORIA EN VIRTUD DE QUE LA USUCAPION SE HA CONSUMIDO A FAVOR DEL SEÑOR JORGE PEÑA BALLESTEROS, REFERENTE AL DEPARTAMENTO 301, DEL EDIFICIO 3-B DEL CONJUNTO HABITACIONAL EN CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE VIA JOSE LOPEZ PORTILLO, NUMERO 172, PUEBLO DE SANTA MARIA CUAUTEPEC, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO. B) COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACION ANTERIOR ORDENAR AL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, PROCEDA A REALIZAR LA CANCELACION REGISTRAL QUE OBRA EN FAVOR DE "INMOBILIARIA SANTA MARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y EN SU LUGAR SE REALICE LA INSCRIPCIÓN DE PROPIEDAD A FAVOR DEL SEÑOR JORGE PEÑA BALLESTEROS. C) ASIMISMO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO A SU SEÑORIA QUE LA SUPERFICIE QUE SE PRETENDE USUCAPIR DEL PRESENTE INMUEBLE ES ÚNICAMENTE POR LO QUE CORRESPONDE A LA FRACCIÓN DE 59.66 M2. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- CON FECHA 30 (TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO SE TUVO POR CELEBRADO CONTRASTO DE COMPRAVENTA PRIVADO ENTRE JORGE PEÑA BALLESTEROS E "INMOBILIARIO SANTA MARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE, RESPECTO DEL INMUEBLE DEPARTAMENTO 301, DEL EDIFICIO 3-B DEL CONJUNTO HABITACIONAL EN CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE VIA JOSE LOPEZ PORTILLO, NUMERO 172, PUEBLO DE SANTA MARIA CUAUTEPEC, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL DESDE LA FECHA REFERIDA SE HA HABITADO DE MANERA PUBLICA, PACIFICA Y CONTINUA MISMO QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN TRES TRAMOS UNO DE 2.82 METROS CON AREA COMUN ABIERTA; OTRO 3.12 METROS CON AREA COMUN ABIERTA Y OTRO DE 2.82 M. CON AREA COMUN ABIERTA, AL ESTE EN TRES TRAMOS UNO DE 1.50 METROS CON AREA COMUN ABIERTA. OTRO DE 5.83 METROS CON DEPARTAMENTO 3B 302 Y OTRO DE 1.45 M CON AREA DE CIRCULACION DEL EDIFICIO, AL SUR EN DOS TRAMOS UNO DE 2.82 METROS CON AREA DE CIRCULACION DEL EDIFICIO Y OTRO DE 5.94 M. CON AREA COMUN ABIERTA AL OESTE EN DOS TRAMOS UNO DE 6.78 CON AREA COMUN ABIERTA Y DE 1.50 METROS CON AREA COMUN ABIERTA CON UNA SUPERFICIE DE 59.66 M2. LE CORRESPONDE EL 0.333333 POR CIENTO DE INDIVISO EN RELACION AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO AL QUE PERTENECE EL DEPARTAMENTO, QUE REPRESENTA LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA PARTE ALICUOTA DEL LOTE DE TERRENO QUE LE CORRESPONDE AL DEPARTAMENTO Y RESPECTO DE LOS ELEMENTOS BIENES COMUNES PERTENECIENTES AL REGIMEN CONDOMINAL. OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, INMOBILIARIO SANTA MARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los quince días de noviembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte de octubre de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS DE JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

3335.- 23 noviembre, 2 y 13 diciembre.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 920/2014, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO DENTRO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/238864 en contra de RAMIRO ONECIMO ÁVILA MARROQUÍN: Juez Vigésimo Octavo de lo Civil Interino de la Ciudad de México Licenciado SERGIO CORTES ROMERO dicto un auto de fecha.-----

CIUDAD DE MÉXICO, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. -----

Vistas sus manifestaciones se señala las DOCE HORAS DEL DÍA UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, a efecto de que se celebre la audiencia de remate en Primera Almoneda, teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, el contenido en el avalúo que obra en autos, mismo que es el de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N., valor del avalúo en consecuencia tórnese el presente expediente a la encargada del turno a fin de que elabore el turno correspondiente ordenado en auto fecha nueve de noviembre de dos mil veinte. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INTERINO EL MAESTRO EN DERECHO SERGIO CORTÉS ROMERO, ANTE LA CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA IRENE MIRIAM MEJÍA HERNÁNDEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.

CIUDAD DE MÉXICO, A NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, procédase al REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en: LA CASA HABITACIÓN MARCADA COMO LA UNIDAD "V", DEL CONDOMINIO CONOCIDO COMO "SAN JORGE" EDIFICADO EN EL LOTE NÚMERO CATORCE, DE LA MANZANA TRECE, DEL CONJUNTO HABITACIONAL URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "VILLA DEL REAL SEGUNDA SECCIÓN" UBICADO EN CAMINO A SAN PABLO SIN NÚMERO CARRETERA FEDERAL MÉXICO PACHUCA, EN SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO;

- - - Procédase a anunciarse la venta del inmueble hipotecado mediante EDICTOS que se publiquen por UNA SOLA OCASIÓN en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, en la inteligencia que todas las publicaciones deberán realizarse los mismos días. Y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA, LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, el contenido en el avalúo que obra en autos, mismo que es el de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo. Asimismo, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en este H. Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento al valor del bien inmueble, materia de la presente controversia, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

- - - Habida cuenta de que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese exhorto al JUEZ COMPETENTE EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos correspondientes en los sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado exhortado y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial; facultando al Juez exhortado, si lo estimare pertinente, además de los medios de difusión antes indicados, utilizar otro medio de publicidad para llamar postores, en la inteligencia que las publicaciones respectivas deberán mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, en la inteligencia que todas las publicaciones deberán realizarse los mismos días. Se otorga plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones, expedir copias simples y certificadas, habilitar días y horas inhábiles, imponer medidas de apremio, girar oficios, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído bajo su más estricta responsabilidad, quien podrá disponer de cuantas diligencias sean necesarias para el cumplimiento de lo solicitado y que se devuelva directamente al exhortante una vez cumplimentado, salvo que se designase a una o varias personas para su devolución, en cuyo caso se le entregará a éste, quien bajo su responsabilidad lo devolverá al exhortante dentro del término de tres días contados a partir de su recepción. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO GRISELDA MARTÍNEZ LEDESMA, ANTE LA CIUDADANA SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "B", POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA IRENE MIRIAM MEJÍA HERNÁNDEZ, CON QUIEN ACTÚA AUTORIZA Y DA FE.-----

CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE OCTUBRE DE 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. IRENE MIRIAM MEJÍA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.
3336.- 23 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 558/2016 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO EN SU CARÁTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/649 en contra de MARTHA NOEMÍ SALAS CASTILLO, El Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, Maestro Edmundo Vásquez Martínez, dictó un auto de fecha Ciudad de México a veintiuno de octubre del año dos mil veintidós.- que a la letra dice.- "...como lo solicita, para que tenga verificativo AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las: DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN ÁREA PRIVATIVA SEIS "A" DEL LOTE CONDOMINIAL TRECE DE LA MANZANA DOS, Y LAS CONSTRUCCIONES SOBRE EL EXISTENTES DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "LOS ALAMOS", UBICADO EN CALLE FRACCIÓN III (TRES ROMANO), RANCHO SAN RAFAEL, PUEBLO DE VISITACIÓN EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias que obran en autos, para tal efecto, convóquense postores por medio de EDICTOS que se publiquen por UNA SOLA VEZ DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES en LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, Y EN LOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DIARIO IMAGEN, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo emitido por el perito designado en autos, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad del diez por ciento de la cantidad del valor del bien sujeto a remate, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código Adjetivo Civil. Toda vez que el bien sujeto a remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este juzgado, líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE LO CIVIL EN EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos correspondientes en los lugares donde acostumbra conforme a la ley procesal de dicha entidad, debiendo de llevarse a cabo las publicaciones de los edictos por UNA SOLA VEZ, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS"... NOTIFÍQUESE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL MAESTRO EN DERECHO EDMUNDO VÁSQUEZ MARTÍNEZ QUIEN ACTÚA CON LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA IRMA GARCÍA MORALES QUIEN AUTORIZA Y DA FE.-----

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. IRMA GARCÍA MORALES.-RÚBRICA.

3337.- 23 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 838/2012, relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por BANCO SANTANDER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO", en contra de MARGARITA RUIZ SÁNCHEZ, en cumplimiento a lo ordenado en términos de los autos de fechas once (11) de noviembre del año dos mil veintidós (2022) y, dictado por el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, se señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble ubicado en VIVIENDA AB, DE LA MANZANA 9, LOTE 4, DEL CONDOMINIO PRIVADA BALTAR, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO VILLA DEL REAL QUINTA SECCIÓN, FASE I, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO PRIVADA BALTAR, MANZANA 9, LOTE 4, VIVIENDA 6, FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL REAL QUINTA SECCIONA. MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, es postura legal y sirve como base para el remate la cantidad de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Se ordena la publicación de los edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial por DOS VECES, así como en la tabla de avisos del Juzgado, se expide el presente siendo el día 15 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

3341.- 23 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JOSE FERNANDO JIMENEZ JIMENEZ Y CELIA ASCENSION JIMENEZ DE JIMENEZ: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio ORDINARIO CIVIL bajo el expediente radicado número 24889/2022 Promovido por REYES MURILLO ALVAREZ en contra de EMILIA ROSALES PEREZ Y GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO por auto de fecha quince de noviembre donde se admitió la demanda y por auto de fecha veintiocho de octubre del dos mil veintidós se ordena emplazar a JOSE FERNANDO JIMENEZ JIMENEZ Y CELIA ASCENSION JIMENEZ DE JIMENEZ mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación Sucinta de la demanda en los siguientes términos: A) La usucapión o prestación adquisitiva respecto del inmueble ubicado en LOTE 6, MANZANA 20, COLONIA GENERAL MELCHOR MUZQUIZ, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, TAMBIEN CONOCIDO COMO CALLE EMILIANO ZAPATA, LOTE 6, MANZANA 20, COLONIA MELCHOR MUZQUIZ EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ MISMO CONOCIDO COMO GENERAL EMILIANO ZAPATA, MANZANA 20, LOTE 6, COLONIA MELCHOR MUZQUIZ, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. En consecuencia, JOSE FERNANDO JIMENEZ JIMENEZ Y CELIA ASCENSION JIMENEZ DE JIMENEZ deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a la demandada en el sentido de que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código antes invocado.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico de mayor circulación, Gaceta Oficial del Gobierno y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a ocho de noviembre del año dos mil veintidós.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

3342.- 23 noviembre, 2 y 13 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

AGUSTINA DOMINGUEZ FRANCO.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, se le hace saber que en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, bajo el expediente número 1333/2021 promovido por: RAUL ARTURO PEDRAZA MACIAS, en contra de: ARTURO MACIAS JIMENEZ, AGUSTINA DOMINGUEZ FRANCO, GUADALUPE VAZQUEZ ANDRADE Y VICTOR MANUEL GALLEGOS JASSO, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de las siguientes PRESTACIONES: del actor a continuación: A.- Que se declare mediante Sentencia ejecutoriada la usucapión a favor del suscrito, respecto de una fracción de terreno que se encuentra dentro del predio conocido como "LAS COHETERIAS", UBICADO EN EL PUEBLO SAN MATEO IXTACALCO, en el Municipio de CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 190 metros cuadrados; y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10 METROS CON PABLO GUERRERO C.; AL SUR: 10 METROS CON CALLE PRIVADA; AL ORIENTE: 19 METROS CON DAVID PEREZ P.; AL PONIENTE: 19 METROS CON VICTOR MANUEL GALLEGOS; B.- Una vez que su Señoría dicte Sentencia definitiva y ésta Cause Ejecutoria; se ordene su inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Cuautitlán México, reconociendo mi carácter de Propietario, de la fracción de terreno que pretendo prescribir y proceda con la cancelación parcial del asiento registral identificado con el Folio Real electrónico 00401248; C.- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio; HECHOS: I.- El día 28 (veintiocho) de enero del año mil novecientos noventa y seis (1996), el señor ARTURO MACIAS JIMENEZ celebró con el señor VICTOR MANUEL GALLEGOS JASSO; contrato privado de compraventa, respecto de la fracción de terreno que le fue vendida, consistente de 190 metros cuadrados, que se encuentra dentro del predio conocido como "LAS COHETERIAS", UBICADO EN EL PUEBLO SAN MATEO IXTACALCO en el Municipio de CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

Tal y como se acredita con el Contrato de compraventa que en Original se exhibe como ANEXO UNO. II.- El señor VICTOR MANUEL GALLEGOS JASSO a su vez manifestó, haber adquirido la fracción de terreno que le vendió al señor ARTURO MACIAS JIMENEZ, al haber celebrado con la señora AGUSTINA DOMINGUEZ FRANCO contrato de compraventa, respecto de la fracción antes indicada, el día 28 de febrero del año de 1993; III. Al contar el señor ARTURO MACIAS JIMENEZ con un contrato de compraventa que lo acreditó como poseedor y propietario de la fracción del terreno consistente de 190 metros cuadrados, que se encuentra dentro del predio conocido como "LAS COHETERIAS", UBICADO EN EL PUEBLO SAN MATEO IXTACALCO, en el Municipio de CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10 METROS CON PABLO GUERRERO C.; AL SUR: 10 METROS CON CALLE PRIVADA; AL ORIENTE: 19 METROS CON DAVID PEREZ P.; AL PONIENTE: 19 METROS CON VICTOR MANUEL GALLEGOS; Con fecha cinco de octubre del año 2011, celebré con el señor Arturo Macías Jiménez y con el consentimiento de su

esposa la señora Guadalupe Velázquez Andrade, contrato privado de donación respecto de la fracción antes indicada. Tal y como se demuestra con el contrato de donación que en original exhibo; IV.- En la fecha antes indicada el codemandado Arturo Macías Jiménez, me entregó la posesión del inmueble que pretendo prescribir, el cual a la fecha he mantenido de una manera pública, pacífica, continúa y en calidad de propietario por diez años. Sin embargo invocó la usucapión de mala fe, toda vez que el contrato de donación que exhibo y que es la causa generadora de mi posesión carece de fecha cierta; V.- Cabe señalar que la señora AGUSTINA DOMINGUEZ FRANCO hoy codemandada, ante el Instituto de la Función Registral, del Estado de México, oficina registral de Cuautitlán México, aparece como propietaria registral del inmueble conocido como "LAS COHETERIAS", ubicado en el Pueblo de San Mateo Ixtacalco, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una Superficie de 10,687.50 metros cuadrados, con las Siguientes Medidas y Colindancias: AL NORTE: 96.00 METROS CON CAMINO, AL SUR: 94.00 METROS CON TOMAS ENCISO Y JOSE RIOS; AL ORIENTE: 112.50 METROS CON SERAFIN AYALA, AL PONIENTE: 112.50 METROS CON JUAN VIQUEZ RIOS. Propiedad debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral, del Estado de México, oficina registral de Cuautitlán México, bajo el Folio Real electrónico 00401240. Cómo se acredita con el Certificado de Inscripción, a nombre de la demandada, debidamente expedido por el Titular de dicha Dependencia y que exhibo como ANEXO TRES. VI.- Hoy en día he cumplido con todos y cada uno de los requisitos que marca el Código Civil del Estado de México, para prescribir el inmueble que me donó el demandado ARTURO MACIAS JIMENEZ desde hace 10 años, mismo que sigo poseyendo de manera pública, pacífica, continua, en calidad de propietario por más de diez años, como les consta a los vecinos y amigos que me conocen. Razón por la cual recurro a la presente Vía, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL HUERTA.-RÚBRICA.

3343.- 23 noviembre, 2 y 13 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

ELENA MONCADA CERVANTES Y REYES HERNANDEZ RESENDIZ, se les hace saber que:

En el expediente 393/2019 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION, promovido por LUIS MENDOZA RANGEL y MATILDE HINOJOSA JAQUINDE en contra de ELENA MONCADA CERVANTES Y REYES HERNANDEZ RESENDIZ, reclamando las siguientes prestaciones: A. declaración de usucapión, que ha adquirido del inmueble ubicado en la zona 2 del ex ejido de Atizapán de Zaragoza, ubicado en calle 8, manzana 2, lote 21, colonia profesor Cristóbal Higuera Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual se identifica con las medidas y colindancias siguientes: superficie total 300.0 (trescientos metros cuadrados): al NE en 10.00 metros con barranca, al S.E. en 30.00 metros con barranca y lote 20, al S.O. en 10.00 metros con calle 8 y al NO en 30.00 metros con lote 22. B. Se tilde y cancelación de la inscripción que se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral y se inscriba a favor de los actores la propiedad, así como la sentencia definitiva que declare que ha operado a favor de los actores la usucapión, respecto del inmueble que ha quedado descrito anteriormente. C. El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. En base a los siguientes HECHOS: I. Los actores acreditan con contrato de permuta de fecha 25 (veinticinco) de mayo de 1991, quienes adquirieron de los hoy demandados el inmueble ya descrito en inciso a) del capítulo de prestaciones del escrito de demanda. II. Desde el 25 de mayo de 1991, fecha en que los actores adquirieron por contrato de permuta el inmueble a usucapir, siendo que los actores entregaron a los hoy demandados a cambio del inmueble ya referido, un terreno ubicado en calle Carranza, manzana 5, lote 9, colonia Primero de Septiembre, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, así como un vehículo marca Maverick, modelo 1975 en aquel entonces con placas de circulación 628AHM, a cambio de los demandados los hoy actores recibieron el inmueble a usucapir, es decir, el inmueble ubicado en calle 8, manzana 2, lote 21, colonia profesor Cristóbal Higuera Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México, por falta de conocimiento jurídico en los que intervenimos en dicho consenso de voluntades, en el mismo solo establecieron que se entregaba por parte de los demandados la propiedad ubicada en "CALLE 8, No. COL. LA HIGUERA, siendo el domicilio correcto que fue objeto del contrato en cita, es el que se pretende usucapir dándose las partes permutantes por pagados de la obligación a su cargo en el mismo acto de la celebración de dicho contrato. En el mismo acto, es decir, el 25 de mayo de 1991, los demandados pusieron a los actores en posesión del inmueble, por ello los actores lo ha venido poseyendo a título de propietario, de manera pública pacífica, continua y de buena fe, ejerciendo sobre dicho predio actos de dominio, ya que jamás han sido molestados en la posesión respecto del mismo, ni judicial, ni extrajudicialmente, en el que los actores han hecho mejoras en la construcción, III. El inmueble del presente juicio los actores acreditan con el certificado de inscripción de fecha 14 de diciembre de 2018, demostrando que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de la demandada ELENA MONCADA CERVANTES. IV. De lo anterior se deprende que los actores cumplen con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la ley para poder usucapir el inmueble, lo ha poseído por más de veinte años, de buena fe, en forma pública, pacífica y continua.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento a los demandados ELENA MONCADA CERVANTES Y REYES HERNANDEZ RESENDIZ mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer, se seguirá el juicio en

rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide el día 12 de octubre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNA PALOMARES.-RÚBRICA.

3344.- 23 noviembre, 2 y 13 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ALFONSO FUENTES CEDILLO: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio ORDINARIO CIVIL bajo el expediente radicado número 30609/2022 Promovido por MATIANA RAMIREZ HERNANDEZ en contra de ALFONSO FUENTES CEDILLO por auto de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós donde se admitió la demanda y por auto de fecha veintiuno de octubre del dos mil veintidós se ordena emplazar a ALFONSO FUENTES CEDILLO mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: A) El cumplimiento del contrato privado de compraventa de fecha veinte de febrero de 1989, respecto de una fracción de predio formado por el terreno denominado TEXAYACATTITLA, UBICADO EN EL PUEBLO DE TULPETLAC MUNICIPALIDAD DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE A LOS LOTES 6, 7, 8 Y 9 DE LA MANZANA 6, DE LA COLONIA EL CORTIJO AMPLIACION TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CODIGO POSTAL 55418. En consecuencia de lo anterior el otorgamiento y firma de escritura correspondiente ante notario público que en su momento se determine; que se abstenga de realizar cualquier operación que signifique la transmisión del inmueble de mi propiedad, basado en el contrato privado de compraventa de fecha 02 de febrero de 1989; el pago de los gastos y costas que se originen por motivo de este juicio, ALFONSO FUENTES CEDILLO deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a la demandada en el sentido de que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código antes invocado.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico de mayor circulación, Gaceta Oficial de Gobierno y en el Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a dieciséis de noviembre del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

3345.- 23 noviembre, 2 y 13 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. MARÍA LEONOR CRUZ ROMERO VILLANUEVA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción De Dominio Del Distrito Judicial De Ecatepec De Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 30053/2022, promovido por MARÍA TERESA ARRIAGA WONG, en contra de MARIA LEONOR CRUZ ROMERO VILLANUEVA, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones que el actor reclama: A) La declaración judicial en en sentido que se ha consumado la usucapión respecto de UNA FRACCION DE TERRENO DE 121.50 METROS CUADRADOS, MARCADO CON EL LOTE 15, DE LA PARCELA 42 Z-1 DE LA COLONIA EJIDO DE SANTA MARÍA TULPETLAC, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 13.50 METROS LINDA CON ARTURO MONTER, AL SUR: 13.50 METROS LINDA CON JUDITH MALO, AL ORIENTE: 9.00 METROS LINDA CON CERRADA, AL PONIENTE 9.00 METROS LINDA CON HUMBERTO CAMACHO. B) Como consecuencia de la prestación anterior la cancelación de la inscripción registral a favor del actual titular y por consiguiente la inscripción de que se ha consumado la usucapión de la fracción de terreno precisada en la prestación que antecede a favor del suscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, basándose en los siguientes hechos: Que con fecha veinte de febrero del año dos mil veinte, celebre contrato de cesión de derechos con MARÍA LEONOR CRUZ ROMERO VILLANUEVA, y desde esa fecha comencé a poseer en calidad de propietaria del predio que pretendo usucapir, realizando diversos actos propios de dominio y posesión, tales como la contratación del servicio doméstico para la prestación de servicio de agua potable, mediante contrato 10850, dicha posesión es de forma pacífica, pública y continua, la fracción de terreno que pretendo usucapir forma parte del predio inscrito, registrado y localizado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, UBICADO EN EL LOTE 42 Z-1, COLONIA EJIDO DE SANTA MARÍA TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 10.221 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 71.93 METROS COLINDA CON PARCELA 34, AL SUESTE: 100.58 METROS COLINDA CON CAMINO, AL SUROESTE: 72.13 METROS COLINDA CON PARCELA 43 y AL NOROESTE: 100.00 METROS Y COLINDA CON PARCELA 38, con número de folio real electrónico 00053777 y propietario registral MARÍA LEONOR CRUZ ROMEOR VILLANUNEVA.

Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o

gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A TRECE DE OCUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIEZ (10) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMAN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

3346.- 23 noviembre, 2 y 13 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Emplazar por medio de edictos a: JUAN RODRÍGUEZ TENORIO Y MA. CONCEPCIÓN ZAMORA RODRÍGUEZ.

Se hace saber que en el expediente 29508/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovida por QUIRINA OLGUIN DIAZ, en contra de JUAN RODRÍGUEZ TENORIO Y MA. CONCEPCIÓN ZAMORA RODRÍGUEZ en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el juez del conocimiento por proveído de fecha tres de octubre del año dos mil veintidós, ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados JUAN RODRIGUEZ TENORIO Y MA. CONCEPCIÓN ZAMORA RODRÍGUEZ, ordenándose la publicación por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes PRESTACIONES: A) La Declaración judicial en el sentido de que se consumado la usucapión respecto de la FRACCIÓN DE TERRENO DE 120 METROS CUADRADOS, UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SECCIÓN 166, LOTE 8 MANZANA 2, COLONIA EJIDOS DE SANTA MARIA TULPETLAC, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con medidas y colindancias AL NORTE 8.00 METROS CON LOTE 32; AL SUR 8.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE 15.00 METROS CON LOTE 7; AL PONIENTE 15.00 METROS CON LOTE 9; B) Como consecuencia la cancelación de la inscripción registral a favor del actual titular y por consiguiente la inscripción de que se ha consumado la usucapión de la fracción de terreno precisada en la prestación que antecede a favor del suscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Ecatepec; C) La inscripción de la sentencia definitiva que recaiga en el presente juicio en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, de la fracción del predio antes citado. HECHOS: 1.- En fecha veinte de noviembre de dos mil cuatro, celebró contrato de cesión de derechos oneroso con la señora MA. CONCEPCIÓN ZAMORA RODRÍGUEZ, y le fue otorgada carta de posesión y entrega y así fue como comenzó a poseer el inmueble que pretende usucapir denominado PARCELA 166 Z1 P2/2 ubicado en la calle (SIC), Colonia Ejido Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 0.0 m², 1-04-83.91 HAS, DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS NOVENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS y con rumbos y colindancias AL NORESTE 152.22 MTS, COLINDA CON PARCELA 39; AL SURESTE 65.71 MTS colinda con Camino, AL SUROESTE 156.00 MTS, colinda con Parcela 47; AL NORESTE 70.79 MTS colinda con camino; inscrito, registrado y localizado con número de folio real electrónico 001082234 y como propietario registral JUAN RODRIGUEZ TENORIO; 2.- Desde que la señora MA. CONCEPCIÓN ZAMORA RODRIGUEZ le hizo entrega física y material de la fracción de terreno comenzó a ocupar a título de dueña y a ejercer actos de dominio que presumen su posesión pública, continua, pacífica y públicamente desde hace aproximadamente 16 años.

Haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparecen por sí o por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia integral del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: trece de octubre del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: trece de octubre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

3347.- 23 noviembre, 2 y 13 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 3041/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por OSCAR ERNESTO SALAZAR LUCAS. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en la Paz, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la solicitud planteada en fecha veinte de octubre de dos mil veintidós, y se ordenó publicar por medio de edictos, haciéndose saber que OSCAR ERNESTO SALAZAR LUCAS, promueve el presente procedimiento respecto del inmueble ubicado en CALLE INVIERNO, MANZANA 2, LOTE 22, DE

LA COLONIA AMPLIACIÓN ARENAL, DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO; basándose en las siguientes consideraciones: "...PRETENSIONES: a) La declaración por sentencia ejecutoriada en el sentido de que ha operado a favor del suscrito la prescripción adquisitiva respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle Invierno, manzana 2, lote 22, colonia ampliación Arenal Municipio de la Paz, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 METROS, COLINDA CON LOTE 21. AL SUR: 12.50 METROS COLINDA CON LIDIA KIRMAN DIAZ. AL ORIENTE 9.50 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. AL PONIENTE: 9.50 METROS, COLINDA CON CALLE INVIERNO; CON UNA SUPERFICIE DE 123.5 METROS CUADRADOS... HECHOS: 1.- En fecha 21 de Noviembre del año 2010, celebré contrato de compra venta con respecto al inmueble ubicado en calle Invierno, manzana 2, lote 22, colonia ampliación Arenal Municipio de la Paz, Estado de México, tal y como lo acredito con el original de dicho contrato mismo que anexo al presente ocurso para debida constancia legal. 2.- El predio que he descrito en el punto anterior lo he venido poseyendo de buena fe y en calidad de propietario desde el día 21 de noviembre del año dos mil diez, fecha en la cual adquirí por contrato de compra venta del señor JAVIER VAZQUEZ OROZCO siendo esta la causa generadora de mi posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe...". Se expide el edicto para su publicación, a fin de que las personas que se sienta afectadas con la Inmatriculación Judicial que se promueve, lo aleguen por escrito.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA. LA PAZ, MÉXICO, A VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 20 de Octubre de 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUSTAVO DAVID CONTRERAS SANCHEZ.-RÚBRICA.

3348.- 23 y 28 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAR A JOSE ROLANDO LAIR RODRIGUEZ:

MARIA YAZMIN GARCIA PEÑA por su propio derecho, promueve, en el expediente 1270/2021, RELATIVO A LA VIA SUMARIO DE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR MARIA YAZMIN GARCIA PEÑA EN CONTRA DE JOSE ROLANDO LAIR RODRIGUEZ y MARIA ELENA MARTINEZ MARQUEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva por USUCAPIÓN respecto del inmueble que se ubica en CALLE ANDADOR DE LA CORDILLERA MANZANA 03, LOTE 17, CASA 16, DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD LABOR, EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN EN EL ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, superficie y colindancias. B) Como consecuencia de la sentencia que para el efecto emita su señoría y declare la procedencia de mis pretensiones, las inscripciones, la inscripción ante el Registro Público de Comercio de esta Ciudad en el Estado de México, C) El pago de gastos y costas que origine el presente asunto para el caso de los demandados se llegaren a oponer temerariamente a mi demandada. Fundando su demanda en los siguientes hechos: I.- En fecha 15 de diciembre del año 2015, tome posesión en calidad de dueña por la compraventa privada que me hiciera LA APODERADA LEGAL la señora MARIA ELENE MARTINEZ MARQUEZ, esta misma del señor JOSE ROLANDO LAIR RODRIGUEZ contrato de compraventa, cabe mencionar que las medidas, superficie y colindancias del predio son las siguientes: AL NOROESTE: EN 15.00 METROS CON LOTE 18, AL SUROESTE EN 15.00 METROS CON LOTE 16, AL SUROESTE EN 08.00 METROS CON LOTE 32, AL NOROESTE EN 08.00 METROS CON ANDADOR DE LA CORDILLERA, superficie total de 120.00 metros cuadrados, hechos que le consta a mis testigos de nombre LEJANDRO GARCIA MARTINEZ y JOSE LUIS PIZA MIRANDA y MARIA GUADALUPE MEZA RANGEL. II.- El terreno al cual he venido referido cuyas medidas, colindancias y superficie han quedado especificadas en el hecho inmediato anteriores encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el folio real electrónico número 00237070, CON NUMERO DE PARTIDA 532, VOLUMEN 261, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, el cual aparece inscrito a favor de JOSE ROLANDO LAIR RODRIGUEZ, quien poderante de la señora MARIA ELENA MARTINEZ MARQUEZ, como se acredita con la escritura pública número 23,888, volumen 498, folio 147, expedida por el notario público número 27, LICENCIADO ALVARO VILLALBA VALDES. III.- La posesión que he tenido sobre el terreno que vendido por la apoderada legal MARIA ELENA MARTINEZ MARQUEZ, posesión que he detento hace más de 6 años en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, quieta y a la vista de todos en concepto de dueño, así mismo que he cumplido con los demás requisitos exigidos por la ley, ya que desde la fecha en que entre a poseer dicho terreno he estado ejercitando actos de dominio sobre el mismo sin que persona alguna me haya molestado o disputado esa posesión, misma que es y ha sido a la vista del público, en concepto de propietario, públicamente, pacíficamente, continua y de dueño, por lo que considero haber adquirido el derecho de convertirme en propietario de las tantas veces citado inmueble, ejercitando por este conducto y por lo anterior expuesto la acción correspondiente en contra de la JOSE ROLANDO LAIR RODRIGUEZ, a través de su APODERADO LEGAL, MARIA ELENA MARTINEZ MARQUEZ es por que aparecen como propietario del multicitado inmueble en la oficina registral respectiva según certificado de inscripción, razón por la cual y previos los tramites solicito se me declare propietario con todos los usos, costumbres y accesiones del inmueble citado, en la sentencia que al efecto se dicte y en consecuencia se inscriba a mi nombre en el Instituto de la Función Registral de esta entidad de Ecatepec de Morelos, Estado de México. IV.- Cabe mencionar que el suscrito demandante a partir de que adquirí el inmueble en fecha 15 DE DICIEMBRE DE DL AÑO 2015, le empecé a hacer modificaciones al inmueble toda vez que prácticamente me encontraba austero por lo que contrate los servicios de albañilería, así como de electricistas donde el albañil me laboro el trabajo de 8 cuartos de tabique, aproximadamente, sahan metálico, mampostería repellada en los 2 cuartos, cableado de la luz, así como en la calle banqueta.

Así mismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha siete de julio de dos mil veintidós. Con el escrito de cuenta presentado por MARIA YAZMIN GARCIA PEÑA, y atendiendo a que no fue posible la localización del domicilio de JOSE ROLANDO LAIR RODRIGUEZ, con apoyo en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a JOSE ROLANDO LAIR RODRIGUEZ por medio de edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación,

por apoderado o gestor que pueda representarla y para que señale domicilio dentro de la ubicación del primer cuadro de éste Juzgado, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, en términos de los numerales 1.168 y 1.170 del Código Procesal Civil. Se expiden a los diez días del mes de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

3349.- 23 noviembre, 2 y 13 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha trece de octubre de dos mil veintidós, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso (Inmatriculación), promovido por SALVADOR PÉREZ GONZALEZ, bajo el número de expediente 2271/2022, ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble UBICADO EN CALLE AGUSTÍN MELGAR SIN NÚMERO, LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN SIN NÚMERO, DE LA MANZANA SIN NÚMERO, DEL BARRIO XOCHIACA, ACTUALMENTE DENOMINADO BARRIO XOCHIACA PRIMERA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 22.85 METROS Y COLINDA CON CALLE AGUSTÍN MELGAR; AL SUR 25.29 METROS Y COLINDA CON CALLE DIANA LEYVA TORRES; AL ORIENTE 20.20 METROS Y COLINDA CON CALLE PRISCILIANO REYNOSO; AL PONIENTE 20.18 Y COLINDA CON CALLE JOSÉ LORENZO HUERTA; CON UNA SUPERFICIE DE 482.87 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado con CECILIA QUERO SOLIS, en fecha (20) VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2010) DOS MIL DIEZ, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria, para que el que se sienta afectado con el presente tramite se oponga. Se extiende a los 09 días de noviembre de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (13) TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. EN DERECHO MIRIAM RESENDIZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3350.- 23 y 28 noviembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

PETRA JULIA VARGAS ALVARADO, se le hace saber que ALFREDO MORENO ÁLVAREZ, parte accionante en el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO tramitado bajo el expediente número 251/2021 de este Juzgado, le solicita la disolución del vínculo matrimonial que le une con él. Se funda en los siguientes hechos: 1.- En fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil diecinueve (2019) el C. ALFREDO MORENO ÁLVAREZ y la C. PETRA JULIA VARGAS ALVARADO, contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, en la Oficialía Número dos (2) del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México. 2.- Durante su vida conyugal no procrearon hijos. 3.- El último domicilio conyugal se localizó en CALLE POCHTECA, MANZANA 24, LOTE 31, BARRIO CESTEROS EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO. Y 4.- Durante su vida conyugal no adquirieron bienes de fortuna. Asimismo, el solicitante hace propuesta de convenio, por medio del cual plantea que la cónyuge divorciante habite el domicilio ubicado EN CALLE BERNARDO REVILLA, NÚMERO 64, COLONIA LOS REYES, ALCALDÍA IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08620, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, mientras que el cónyuge solicitante habitará el domicilio en el que se estableció el domicilio conyugal. Por cuanto hace al rubro alimentario entre ambos cónyuges manifiesta que al tener ambos una fuente remunerada de ingresos, cada quien se hará cargo de sus propios gastos por ese concepto. Por lo que, ignorándose el domicilio de PETRA JULIA VARGAS ALVARADO, se le notifica por edictos para que se presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a desahogar la vista ordenada, apercibiéndole que pasado el plazo referido, sin comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el procedimiento en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Quedando a disposición de la cónyuge citada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO "OCHO COLUMNAS" DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, SE EXPIDE EL PRESENTE EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

AUTO DE FECHA: Veintiocho de octubre de dos mil veintidós.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO ARIADNA ISABEL PAEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3351.- 23 noviembre, 2 y 13 diciembre.